

Sociología del Trabajo

ISSN-e 2603-9710

<https://dx.doi.org/10.5209/stra.93131>

 EDICIONES
COMPLUTENSE

Las delegaciones de trabajo como instrumentos de la política social. (II) Los delegados en el ojo del huracán (1933-1936)

Arturo Viloría Fuentes¹

Recibido: 10/07/2023 / Aceptado: 27/11/2023

Resumen. Las nuevas delegaciones provinciales de trabajo establecidas por la Ley de delegaciones iniciaron su andadura el abril de 1933, durante los últimos meses de mandato de Largo Caballero en un contexto especialmente conflictivo. Toda la actuación de los delegados y del ministerio sufrió una fuerte oposición por parte de la patronal. La llegada al ministerio de Trabajo de los radicales y los cedistas supuso un cambio de orientación en su política social, pero las delegaciones se mantuvieron como instrumentos básicos para aplicarla, a pesar de que ciertos sectores de la patronal pidieron su supresión y fue decreciendo sustancialmente en sus efectivos y capacidades especialmente en la etapa del ministro Salmón. Todos los partidos aprovecharon las posibilidades de control político que había dejado la ley para ocupar las delegaciones con interinos, en contra del propósito de la Ley.

Palabras clave: delegaciones provinciales de trabajo, Largo Caballero, Jose Estadella, Federico Salmón, Ministerio de Trabajo, política social, huelgas, inspección del trabajo.

[en] Labor delegations as instruments of the social policy. (II) The delegates in the eye of the hurricane (1933-1936)

Abstract. The new provincial work delegations established by the Law of Delegations began their journey in April 1933, during the last months of Largo Caballero's mandate in a particularly conflictive context. The entire actions of the delegates and the ministry suffered strong opposition from the employers. The arrival of the radicals and the cedistas to the Ministry of Labor meant a change of orientation in their social policy, but the delegations remained as basic instruments to apply it, despite the fact that certain sectors of the employers' association requested their suppression and it decreased substantially in its troops and capabilities, especially during the time of Minister Salmón. All parties took advantage of the possibilities of political control that the law had left to occupy the delegations with interims, contrary to the purpose of the Law.

Keywords: provincial labor delegations, Largo Caballero, Jose Estadella, Federico Salmón, Ministry of Labor, social policy, strikes, labor inspection.

Sumario: Las nuevas delegaciones provinciales de trabajo en el inicio de su andadura. El primer viraje de la II República. Las reformas legislativas de los radicales en el ministerio de Trabajo. Continuidad institucional de las delegaciones en el periodo radical. Los delegados de trabajo en el ojo del huracán. La CEDA en el ministerio de Trabajo. Las delegaciones de trabajo y los ministros de la CEDA. Algunas conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Viloría Fuentes, A. (2023). Las delegaciones de trabajo como instrumentos de la política social. (II) Los delegados en el ojo del huracán (1933-1936). *Sociología del Trabajo* 103, 57-74. <https://dx.doi.org/10.5209/stra.93131>

Las nuevas delegaciones provinciales de trabajo en el inicio de su andadura

El primero de abril de 1933 comenzó la actuación de las nuevas delegaciones provinciales de trabajo, creadas por la Ley de Delegaciones de 1932². La ley puso en manos de los delegados provinciales de trabajo dos competencias fundamentales, la inspección de la aplicación de las leyes sociales y la supervisión de las relaciones laborales, con especial atención a la resolución de huelgas y conflictos. Confiaba el ministro en que los delegados podrían dar una

¹ Biblioteca del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
E-mail: arturo348@gmail.com

² Viloría Fuentes, Arturo. *La introducción de las delegaciones de trabajo como instrumentos de la política social de Largo Caballero (1931-1933)*, *Sociología del Trabajo*, N. 102 (2023), p. 81-97.

salida positiva para los trabajadores en los conflictos y hacer que se cumpliera la legislación social con la nueva estructura territorial de las delegaciones. Pero la aplicación de la nueva regulación de las relaciones laborales y del mercado de trabajo supuso un choque frontal de las nuevas autoridades con las antiguas estructuras de poder.

Los delegados de trabajo quedaron identificados con el proyecto del ministro socialista a pesar de que los resultados del proceso selectivo demostraban lo contrario y era previsible que serían observados con atención, esperando la oportunidad para desacreditarlos como correa de transmisión del socialismo.

Después del concurso oposición, diseñado para cubrir todas las plazas, incluidos delegados, inspectores, inspectores auxiliares y auxiliares de delegación, la nueva plantilla se desplegó en todas las provincias, incrementando el número de efectivos y aportando una importante renovación de su personal. Sin embargo, en el caso de las plazas de delegados provinciales solo aprobaron 17 opositores para un total de 62 plazas. El propósito manifestado por el ministro de contar con funcionarios cualificados e inamovibles en los puestos de mayor responsabilidad no se cumplió. Tres cuartas partes de las plazas de delegados quedaron vacantes, y podrían ser ocupadas por interinos nombrados por el ministro según la disposición transitoria de la Ley.

Las nuevas delegaciones iniciaron su trabajo en el momento en el que la conflictividad laboral alcanzó su punto más alto. En 1933 las organizaciones patronales se habían reorganizado y lanzaron una campaña en contra de la legislación aprobada por Largo Caballero, especialmente contra las Leyes de Términos Municipales y de Jurados Mixtos.

En muchas localidades de Castilla, Andalucía y Extremadura los patronos agrícolas se negaron a aplicar las bases aprobadas por los jurados mixtos en los años anteriores. En este contexto especialmente difícil, los delegados tuvieron que lidiar con la situación, de diversas maneras y con diferentes resultados. En la prensa se encuentran numerosas referencias de los conflictos laborales en el campo por la aplicación de las bases de trabajo, en los que los delegados intentaron mediar, con mayor o menor éxito, como en Badajoz³, Málaga⁴, Ávila⁵, Callosa del Segura (Alicante)⁶, Pinatar (Murcia)⁷, o en Sevilla⁸, y Córdoba^{9, 10}.

El conflicto alcanzó mayores dimensiones en Salamanca, donde los patronos contrataron para la siega trabajadores de otras provincias. La Federación de Trabajadores de la Tierra de Salamanca exigió el cumplimiento de la legislación, y que no pudieran *“contratarse obreros durante la recolección que procedan de otras regiones mientras haya obreros parados capacitados en la provincia”*¹¹. El delegado y el inspector provincial, respaldados por el subsecretario Fabra Ribas intentaron la mediación sin éxito. La patronal se negó a obedecer a la autoridad del Ministerio y la FNTT declaró la huelga general de los trabajadores del campo¹². Los diputados del Bloque Agrario, encabezados por Gil Robles distribuyeron un manifiesto afirmando que *“las instrucciones emanadas del ministerio de Trabajo son injustas e ilegales, así como desprovistas de toda fuerza obligatoria”* y pidieron a los patronos agrarios que desobedecieran las disposiciones del delegado de trabajo¹³. Las autoridades reaccionaron con dureza y emplearon todos sus medios a su alcance. Se remitió al fiscal el manifiesto de los diputados agrarios¹⁴, y el gobernador civil envió a las fuerzas de orden público para hacer cumplir la ley.

Ahora describió así la situación en Salamanca: *“fuerzas de la Guardia civil y de Asalto recorren los pueblos de la provincia para disolver las cuadrillas de segadores contratadas libremente por los patronos... llevaban órdenes rigurosísimas, incluso de proceder a la detención de aquellos elementos que ofrecieran resistencia al cumplimiento de las disposiciones del delegado de Trabajo”*¹⁵. Para la opinión pública de la provincia, en la que predominaban los pequeños propietarios en el campo, escenas como estas fueron muy impactantes: *“En camiones de la Guardia civil llegaron detenidos numerosos patronos de pueblos de la provincia que han ofrecido resistencia a las órdenes dadas por la autoridad...”*¹⁶.

El conflicto se reprodujo en las provincias cercanas. En León, la prensa reflejó la actuación del inspector provincial en Fresno de la Vega, Cubillas y Guijosa, que multó a varios propietarios que incumplieron la Ley de Términos Municipales¹⁷, y en Valderas desplegó 38 guardias civiles para impedir que salieran a trabajar las máquinas segadoras, circunstancia que *La Nación* reflejó bajo el titular *“Anarquía en el campo”*¹⁸.

La respuesta de las patronales agrarias fue declarar un *lock out* que el delegado declaró ilegal. Todas las organizaciones gremiales y patronales de la provincia se unieron para constituir un frente único patronal y presentar oficios

³ *Ahora*, 21 de mayo de 1933.

⁴ *La Época*, 25 de agosto de 1933.

⁵ *Ahora*, 21 de junio de 1933.

⁶ *La Libertad*, 21 de julio de 1933.

⁷ *Ahora*, 27 de junio de 1933.

⁸ *La Época*, 6 de junio de 1933.

⁹ *El Sol*, 25 de junio de 1933.

¹⁰ *Ahora*, 21 de junio de 1933.

¹¹ *Ahora*, 23 de mayo de 1933.

¹² *La Libertad*, 18 de junio de 1933.

¹³ *El Sol*, 21 de junio de 1933.

¹⁴ *El Heraldo de Madrid*, 21 de junio de 1933.

¹⁵ *Ahora*, 21 de junio de 1933.

¹⁶ *El Heraldo de Madrid*, 21 de junio de 1933.

¹⁷ *Varios vecinos de los pueblos de Fresno de la Vega, Cubillas y Guijosa (León) han sido multados por el inspector de Trabajo, quien estimó que aquéllos infringían la Ley de Términos Municipales*. *Heraldo de Madrid*, 20 de julio de 1933.

¹⁸ *La Nación*. 10 de julio de 1933.

de huelga en todos los sectores de la provincia. Mercedes Cabrera ha afirmado que la negociación del conflicto por parte del delegado y del gobernador, estuvo “*preñada de intransigencias y presiones,*” pero finalmente la patronal consiguió que las bolsas de colocación quedaran sin funcionamiento¹⁹.

La posición del ministerio quedó debilitada. El editorial de *El Sol*, bajo el título “*Una lección al poder público*” describió así la situación: “*Los patronos impusieron condiciones: no tratar con ninguno de los directores obreros que decretaron la huelga, y la vuelta al trabajo. Se llegó rápidamente al acuerdo. Consiste en que se restablezcan las primitivas bases de trabajo, aquellas que trastornó con sus disposiciones el ministerio de Trabajo, y con sus medidas de fuerza, al servicio de la organización socialista, el Ministerio de Gobernación*”²⁰.

Reprodujo el diario los argumentos de los radicales sobre la falta de neutralidad de los delegados, y en este caso en el puesto de delegado provincial actuaba como interino Eduardo Fernández Arlazón, alcalde de Olivenza y dirigente del PSOE²¹.

La UGT calificó a los propietarios de Salamanca como los más retrógrados de España y pidieron al Ministerio de Trabajo mayor firmeza para hacer respetar la legislación y un incremento de recursos económicos y de plantilla de inspectores²².

En otras provincias los delegados no encontraron una oposición tan fuerte. En Córdoba, el delegado Eugenio Ruano consiguió desactivar la huelga de trabajadores agrícolas de 58 pueblos²³, y el conflicto de los trabajadores agrícolas en Rute, que resolvió al forzar a los patronos a cumplir las bases de trabajo²⁴. La prensa publicó otras referencias sobre conflictos resueltos por los delegados en Almería, en el conflicto de las panaderías²⁵, en Alicante, en la huelga de las cerilleras de Alcoy²⁶, en el acuerdo entre patronos y obreros alpargateros de Vall d’Uxó, Castellón²⁷, en Jaén en una huelga en Dehesa Baja²⁸, y en Redondela, donde medió con éxito en una disputa sobre el cierre de los comercios los domingos²⁹. La expectativa que sobre el rol de los delegados hizo que en ocasiones los trabajadores exigieran su intervención, tal como sucedió en Cangas de Morrazo, Vigo³⁰ y en La Solana, Ciudad Real³¹.

No pudieron los delegados evitar las huelgas iniciadas por los obreros de Puerto Real³², o la huelga general de Melilla³³.

Otro tipo de actuaciones reflejadas en prensa se referían a arbitrar soluciones para el desempleo, persuadiendo a los patronos para que contrataran a más jornaleros o mediante la realización de obra pública, como en Ciudad Real³⁴, Toledo³⁵, Valdepeñas³⁶ y Badajoz³⁷. Un caso más atípico sucedió en Castellón, donde el delegado de trabajo decretó una subida del jornal mayor que la que había establecido el jurado mixto³⁸.

En Cataluña, el gobierno de la Generalitat recibió en septiembre las competencias relativas a la gestión de las delegaciones y al cumplimiento de la legislación social. La prensa catalana publicó la noticia de la visita que el Consejero de Trabajo de la Generalitat hizo a la sede de la Delegación de trabajo de Barcelona y su entrevista con el delegado, Pou Godori, que estaba allí en comisión de servicio³⁹. Las delegaciones de Cataluña fueron centralizadas por la delegación de Barcelona, y su titular delegado de trabajo en Cataluña⁴⁰.

Poco después de la puesta en marcha de las delegaciones, en septiembre de 1933, Largo Caballero abandonó el Ministerio con un punto de frustración: “*aun queriendo aplicar la legislación social, como no tenía en sus manos a la guardia civil, a los jueces, a los alcaldes, no podía; porque estos elementos hacían lo que querían los patronos y los caciques, y no lo que pedía el ministro*”⁴¹.

Pero a pesar de ello, la figura del delegado y las delegaciones en su conjunto, habían consolidado su papel ante la opinión pública, y la oportunidad del despliegue de funcionarios del ministerio de Trabajo en un ambiente tan conflictivo había demostrado su funcionalidad.

¹⁹ Cabrera, Mercedes, *La patronal ante la II República: organizaciones y estrategia (1931-1936)*, Madrid: Siglo XXI, 1983, p. 154-155.

²⁰ *El Sol*, 16 de julio de 1933.

²¹ <https://fpabloiglesias.es/entrada-db/fernandez-arazon-eduardo/>

²² *Luz*, Madrid, 17 de julio de 1933.

²³ *La Época*, 30 de junio de 1933.

²⁴ *La Tierra*, 19 de septiembre de 1933.

²⁵ *El Heraldo de Madrid*, 10 de junio de 1933, p. 7.

²⁶ *Luz*, 1 de septiembre de 1933, p. 14.

²⁷ *La Libertad*, 5 de julio de 1933.

²⁸ *El Heraldo de Madrid*, 2 de noviembre de 1933.

²⁹ *Ahora*, 8 de julio de 1933.

³⁰ *Tierra*, junio de 1933.

³¹ *El Sol*, 9 de septiembre de 1933.

³² *La Época*, 14 de junio de 1933.

³³ *La Libertad*, 13 de julio de 1933.

³⁴ *Ahora*, 24 de agosto de 1933.

³⁵ *El Heraldo de Madrid*, 30 de octubre de 1933.

³⁶ *El Heraldo de Madrid*, 27 de diciembre de 1933.

³⁷ *El Sol*, 21 de mayo de 1933.

³⁸ *Ahora*, 7 de marzo de 1933.

³⁹ *La Vanguardia*, 7 de septiembre de 1933.

⁴⁰ González Rothvoss, Mariano, *Anuario español de política social, 1934-1935*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1935, p. 26.

⁴¹ Largo Caballero, Francisco, *Discursos a los trabajadores*. Madrid Gráfica socialista, 1934, p. 148.

El primer viraje de la II República

La salida de los socialistas del Gobierno de la República el 12 de septiembre de 1933 abrió una nueva etapa en la trayectoria política de la Segunda República en la que los radicales se hicieron cargo del Ministerio de Trabajo y de la política social. El período concluyó el 4 de octubre de 1934, cuando los ministros de la CEDA entraron en el Gobierno.

Se sucedieron en este intervalo cuatro gobiernos presididos por los radicales, con alianzas cambiantes con otros partidos republicanos y conservadores. La salida de los socialistas del Gobierno debía facilitar la construcción de un gobierno más “centrado” que, según el discurso de Lerroux, corrigiera los excesos y apaciguara los conflictos sociales que estaban poniendo en peligro la República. Samper, sucesor de Largo Caballero al frente del ministerio de Trabajo anunció el día de su toma de posesión que su política sería “*totalmente contraria a la lucha de clases*”⁴².

Tras la retirada del apoyo de los republicanos de izquierda al primer Gobierno de Lerroux, Martínez Barrio se encargó de organizar elecciones a Cortes⁴³. Los resultados provocaron una gran inquietud sobre el futuro de la República. La CEDA obtuvo una resonante victoria, los republicanos de izquierda se hundieron y el PSOE perdió la mitad de sus diputados⁴⁴. El punto clave era si la CEDA, cuya adhesión a la República era incierta, podría llegar a gobernar y derivar el régimen hacia uno de tipo corporativo y autoritario, tal como sucedía en otros países europeos.

Los gobiernos de este período dependieron para gobernar de la “*aquiescencia de la CEDA*”⁴⁵. El partido de las derechas reclamaba una acción autoritaria para mantener el orden público, amnistía para los militares golpistas del año anterior y el mantenimiento del estatus de la Iglesia Católica. Las concesiones de Lerroux a Gil Robles ahondaron las divisiones dentro del Partido Radical entre los herederos del republicanismo histórico y los “nuevos radicales”, enrolados en el partido provenientes de los partidos del turno, que a menudo representaban a los caciques locales.

La UGT amenazó con optar por la vía revolucionaria si “*el Gobierno se sale de la ley y atropella a la clase obrera.*” La vía reformista había terminado en una amarga decepción para Largo Caballero, que en octubre de 1933 exhortaba a los ugetistas a “*luchar para que no se retroceda en los avances sociales*”⁴⁶. La radicalización de las bases socialistas, especialmente de las Juventudes, y los acontecimientos internacionales influyeron en el cambio de su orientación estratégica. En Austria, el canciller Dollfuss había clausurado el Parlamento y preparaba una nueva constitución basada en los planteamientos católico-sociales y corporativos, mientras reprimía duramente al partido socialdemócrata y a su sindicato. En Alemania, Hitler había puesto fin a la República de Weimar y suprimido los sindicatos. En Portugal, los sindicatos de clase fueron disueltos en septiembre de 1933 y reprimidos con dureza en enero de 1934 por levantarse contra el régimen corporativista de Salazar. Los proyectos reformistas en Europa se derrumbaban. En el horizonte se abrían para los socialistas dos únicas posibilidades, fascismo o revolución. A lo largo del año, los socialistas comenzaron a prepararse para una insurrección si la CEDA entraba en el gobierno. Es significativa la presentación que de Largo Caballero hizo Araquistáin en los *Discursos a los trabajadores*: “*Largo Caballero ha puesto en pie a la España proletaria, pero es que la España proletaria, desengañada de la República de 1931, estaba ya pidiendo un guía revolucionario*”⁴⁷.

La CNT convocó su tercera insurrección el 8 de diciembre de 1933, que tuvo eco en Aragón, donde se proclamó el comunismo libertario en algunos pueblos. El día 12 la rebelión había sido ya sofocada, con un balance de 90 muertos entre activistas y miembros de las fuerzas del orden. La CNT quedó fuera de la legalidad, muchos de sus dirigentes desterrados o encarcelados y sus locales cerrados. Sin embargo, el paso de la UGT a una posición más combativa abrió una nueva etapa en sus relaciones con la CNT, y dejó atrás la lucha encarnizada que las había enfrentado en los años anteriores dando paso a una actuación conjunta en muchos conflictos. El temor a una revolución socialista provocaba que Lerroux, Gil Robles o Estadella consideraran que detrás de las huelgas no había motivos laborales, sino “*planes sistemáticamente perturbadores y revolucionarios*”⁴⁸. La declaración del estado de alarma por parte del Gobierno se convirtió en habitual⁴⁹.

Las organizaciones patronales elevaron el nivel de su combatividad promoviendo la “reacción por omisión”, que invitaba a desobedecer la legislación social. Fueron habituales en el campo los incumplimientos de las bases de trabajo, la discriminación a los trabajadores sindicados y las bajadas salariales hasta los niveles de 1932. El ministro Estadella tuvo que recordar en una norma la vigencia de la legislación social⁵⁰. Las reacciones de los patronos estuvieron teñidas de un tono de revancha. Se hizo popular una respuesta de los terratenientes, “*comed República,*” a las reivindicaciones de los trabajadores del campo.

⁴² Luz, Madrid, 16 de septiembre de 1933.

⁴³ Ruiz Manjón, Octavio, “La vida política en el segundo bienio republicano”, en: Juliá, Santos, *República y guerra en España (1931-1939)*. Madrid: Espasa, 2006, p. 81.

⁴⁴ La CEDA agrupó y movilizó el voto católico y se convirtió en la primera fuerza política con 115 escaños. Los radicales 104 escaños y el PSOE 54.

⁴⁵ Payne, Stanley. *El colapso de la República. Los orígenes de la Guerra Civil (1933-1936)*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2005, p. 83.

⁴⁶ “*Se incubaba un fascismo disfrazado; los trabajadores deben hacerle frente, ocurra lo que ocurra... Debemos luchar para que no se retroceda en los avances sociales. Si el Gobierno se sale de la ley y atropella a la clase obrera entonces no tendré más remedio que decir que conseguiremos nuestras aspiraciones con la revolución.*” Luz, 2 de octubre de 1933.

⁴⁷ *Discursos a los trabajadores*. Madrid, Gráfica socialista, 1934, p. XV.

⁴⁸ *La Tierra*, 5 de marzo de 1934.

⁴⁹ González Calleja, Eduardo. “Conflictividad sociolaboral y violencia política en la Segunda República”, en: Arostegui, Julio (ed.), *La República de los Trabajadores: la Segunda República y el mundo del trabajo*. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2006, p. 99.

⁵⁰ *Gaceta de Madrid*, 25 de febrero de 1934, p. 1488.

El incremento del desempleo, que se notó en España con más fuerza en 1934, fue un grave factor de inestabilidad. La desesperada situación de los desempleados estuvo en el origen de muchos conflictos. El “*Boletín informativo de la de la Oficina Central de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro*” estimaba el número de desempleados en enero de 1934 en 625.097 personas, la mayoría en la agricultura y la construcción. En abril la cifra llegó a 703.814. Nigel Townson considera que el número de desempleados debía acercarse a 1.400.000. Muy pocos de ellos, algo más de 25 mil, tenían algún tipo de subsidio a través de la Caja Nacional contra el Paro Forzoso. Stanley Payne ha subrayado el peso de “*la mayor generación de jóvenes en toda la historia de España*”, que entre 1931 y 1936 se incorporaron al mercado de trabajo, unos 530.000, el doble que en la década anterior⁵¹.

Las reformas legislativas de los radicales en el ministerio de Trabajo

Para llevar a cabo su programa en el ministerio de Trabajo y rectificar el rumbo de la República, los radicales consideraban necesario modificar o suprimir leyes de términos municipales y de jurados mixtos, y desmontar el poder que la UGT había alcanzado con su participación en jurados, comisiones inspectoras, oficinas de colocación, etc.⁵².

Samper, que sucedió en el cargo a Largo Caballero, aprovechó su breve mandato desde el 12 de septiembre al 8 de octubre de 1933⁵³, para iniciar el desmontaje de Ley de Términos municipales, disponiendo que 12 provincias se constituyeran como términos municipales únicos, de manera que los trabajadores afectados podían ser contratados por cualquier patrón de la provincia⁵⁴. Poco después Estadella la derogó en su totalidad. Seguidamente, Samper anuló las bases de trabajo que obligaban a los patronos a contratar los trabajadores que se les designase, con lo que recuperaron la libertad de contratación y desmantelaron el control de la UGT sobre el mercado de trabajo⁵⁵.

Entrañaba mayor dificultad la modificación de los jurados mixtos, pieza clave del sistema de relaciones laborales. El complicado proceso administrativo con el que estaban diseñados había saturado la organización corporativa y el propio ministerio. En octubre de 1933 el número de recursos presentados ese año sobrepasaba los 9000⁵⁶. El retraso en su solución provocaba protestas y huelgas porque no podían aplicarse las bases hasta concluir su largo proceso. A lo largo de todo el año se debatió sobre el alcance de su reforma o incluso su supresión, como querían muchas organizaciones patronales. Lerroux anunció que los jurados estarían presididos “*por una magistratura social, que a ser posible elegiremos por aquellos medios que garanticen su neutralidad*”⁵⁷. Práxedes Zancada, Subdirector General de Trabajo, en una intervención publicada en el Boletín del Ministerio, se manifestó a favor de esa propuesta⁵⁸. Pero las organizaciones patronales exigían además fuertes recortes de sus atribuciones, especialmente las de solución de conflictos individuales y las inspectoras. A este respecto no había tanto acuerdo. Tomás Elorrieta, presidente del jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad de Madrid y alto funcionario del ministerio valoró muy positivamente la labor inspectora de los jurados y se posicionó en contra la reclamación de los patronos⁵⁹. Y por supuesto que la UGT amenazaba con abandonar los jurados si se recortaban sus competencias.

Samper abrió una encuesta dirigida a los agentes económicos y sociales para recoger propuestas relativas a las modificaciones de las leyes de jurados, que fue detenida por su sucesor en el gobierno de transición, Pi y Sunyer, que quiso evitar el conflicto con la UGT hasta que las elecciones clarificaran el panorama político. La prudencia del ministro fue calificada por *El Sol* como una persistencia de las “*funestas influencias de clase*” que pervivían en el Ministerio⁶⁰.

Tras las elecciones, Jose Estadella ocupó el Ministerio de Trabajo, al que se agregaron las competencias de Sanidad y Beneficencia, durante los dos siguientes gabinetes, desde el 16 de diciembre de 1933 al 4 de octubre de 1934⁶¹.

Avanzando el cumplimiento del programa radical, estableció que los presidentes y vicepresidentes de los jurados deberían ser magistrados, funcionarios, titulados superiores o gozar de reconocimiento profesional sobre los temas que les competen. Además no podrían pertenecer a ningún partido, sindicato u organización obrera o patronal y ser mayores de 30 años. La medida, según el preámbulo, intentaba “despolitizar” los jurados y mejorar su consideración social⁶². Los presidentes y vicepresidentes que no cumplían esos requisitos fueron cesados y sustituidos. La nueva correlación de fuerzas se puso de manifiesto en sus resoluciones, en 1933 favorables a los trabajadores en un 65 por

⁵¹ Payne, Stanley. *El colapso de la república: los orígenes de la guerra civil*. Madrid: La Esfera de los libros, 2005, p. 109.

⁵² Townson, Nigel, *La República que no pudo ser*. Madrid: Taurus, 2002, p. 256 y ss.

⁵³ Samper tenía una larga trayectoria en el PURA, partido republicano y regionalista de Valencia fundado por Blasco Ibáñez. Había sido alcalde de Valencia de 1920 a 1922 y contaba con fuertes vínculos con las organizaciones patronales valencianas y presidió el Ateneo Mercantil.

⁵⁴ La “intermunicipalización” ya había sido utilizada por Largo Caballero en localidades donde faltaba o sobraba mano de obra.

⁵⁵ *Gaceta de Madrid*, 28 de septiembre de 1933, p. 1926.

⁵⁶ *Gaceta de Madrid*, 26 de octubre de 1933, p. 650.

⁵⁷ *Diario de Sesiones. Cortes Constituyentes, legislatura de 1931-1933*, 2 de octubre de 1933, p. 15396.

⁵⁸ Zancada se refirió a otros países europeos que ya habían avanzado en esa dirección, como el *Independent Person* británico, que no podía tener relación con patronos o trabajadores, las magistraturas laborales que había implantado Mussolini en Italia o los protectores del trabajo de la Alemania nacional-socialista. *Boletín del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*, n. 39, oct. 1933, p. 1333.

⁵⁹ *Boletín Informativo de la Oficina de Colocación Obrera y Defensa Contra el Paro*. Año II, N° 6, Madrid, Marzo-Abril de 1933, p. 178

⁶⁰ *El Sol*, 1 de noviembre de 1933, p.1.

⁶¹ Estadella era médico, había ocupado el cargo de Subsecretario de Sanidad en 1933 en el primer gobierno de Lerroux. Provenía de la Joventut Republicana de Lérida, ciudad en la que había sido concejal, y posteriormente diputado.

⁶² *Gaceta de Madrid*, 11 de enero de 1934.

ciento, en 1934 el porcentaje bajó al 47 por ciento⁶³. Townson ha valorado esta reforma de los jurados como un “*genuino intento de volverlos más independientes*”⁶⁴.

Estadella consideraba que los jurados tenían un alto coste y una excesiva burocratización y que habían creado una capa de vocales obreros profesionales, desconectados de la base y con poca representatividad. Propugnaba un modelo menos corporatista para los jurados, basado en comisiones mixtas para resolver los conflictos colectivos y tribunales de trabajo para los conflictos individuales⁶⁵. Diseñó un nuevo cuestionario sobre los cambios necesarios en la organización y competencias de los jurados y encargó a una comisión el estudio y formulación de la nueva norma⁶⁶. El objetivo era, según el ministro: “... *la organización de los Tribunales de Trabajo, regidos por una magistratura especializada en la aplicación del Derecho Social*”⁶⁷. Pero tampoco en esta ocasión se concluyó el proyecto. Aniceto Alcalá Zamora y Castillo, uno de los encargados de redactar el proyecto, acusó a los funcionarios del ministerio de no sentir “*gran fervor por la reforma y mucho menos por las directrices que en los trabajos preliminares se acusaban*”⁶⁸. La UGT además había advertido que abandonarían los jurados si las reformas se llevaban a cabo⁶⁹.

La complicada situación de las relaciones laborales motivó que Estadella presentara a las Cortes un proyecto que establecía el arbitraje obligatorio. Riu había anunciado en la prensa su necesidad afirmando que “*tanto patronos como obreros se muestran intransigentes y se niegan a aceptar todas nuestras fórmulas de arreglo*”⁷⁰. El preámbulo advertía que el objetivo de la norma era ayudar a la pacificación social y evitar que huelgas y cierres patronales se pusieran al servicio de “*maniobras políticas o de imprudencias revolucionarias.*” Para ello se modificaba el procedimiento de conciliación previsto en las leyes de Jurados Mixtos, en el que las partes no estaban obligadas a su cumplimiento si previamente no habían acordado someterse a él y se establecía que en conflictos que involucrarán a más de doscientos obreros o a servicios públicos básicos, el jurado enviaría al Consejo de Trabajo una propuesta que una vez revisada sería enviada al ministro, que “*la elevará al Consejo de Ministros, el que podrá imponerla con carácter obligatorio a las partes litigantes.*”

El incumplimiento de los laudos supondría la rescisión del contrato de trabajo para los trabajadores y fuertes multas a las sociedades obreras. El preaviso de las huelgas o cierres patronales debería ser notificado al jurado mixto o al delegado de trabajo en un plazo de entre 10 y 30 días antes de la fecha señalada, en vez de entre las 48 horas y diez días anteriormente marcados⁷¹. El proyecto no llegó a aprobarse.

Las restricciones a las huelgas y un rol del Estado autoritario para fijar las condiciones de trabajo y salarios era una tendencia que se estaba imponiendo de diferentes formas en Alemania, Italia, Austria o Portugal⁷². Zancada, siempre atento a la evolución de la legislación social internacional se refirió a esta tendencia señalando la *Carta del Lavoro* italiana, la constitución soviética o los nuevos tribunales industriales británicos de 1919, que restringían o prohibían el derecho de huelga⁷³.

Continuidad institucional de las delegaciones en el periodo radical

Las delegaciones de trabajo se habían identificado por parte de la prensa y los partidos de la oposición del anterior bienio con la figura de Largo Caballero, hasta el punto de que el propio Samper advirtió que cambiaría la ley cuando la relación de fuerzas en las Cortes lo permitiera. Pero en contra de ello, después de la entrada en el Gobierno de los radicales, las delegaciones continuaron su actividad sin cambios importantes en sus funciones y organización, e incluso reforzaron sus competencias.

Samper encomendó a los delegados de trabajo la implementación de la libertad de contratación en sus jurisdicciones a través de la denuncia de las disposiciones que hicieran los jurados y las oficinas de colocación para imponer la designación obligatoria de trabajadores a los patronos.

Pi y Sunyer ordenó a los delegados de trabajo la supervisión de los jurados para que, en palabras de González Rothvoss, “*no traspasaran los límites legales en que han de desenvolverse*”⁷⁴. Esta función ya estaba definida en el

⁶³ González Calleja, Eduardo. “Conflictividad sociolaboral y violencia política en la Segunda República”, en: Arostegui, Julio (ed.), *La República de los Trabajadores: la Segunda República y el mundo del trabajo*. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2006.

⁶⁴ Townson, Nigel. *La República que no pudo ser*. Madrid: Taurus, 2002, p. 244.

⁶⁵ Estadella, José y Arán Horts, Josep, *El fracaso de los Jurados Mixtos: hacia una profunda reforma de los organismos de la política social*. Madrid, Reus, 1936.

⁶⁶ D. Demófilo de Buen, Presidente de Sala de lo Social del Tribunal Supremo; D. Juan Hinojosa Ferrer; D. Niceto Alcalá-Zamora y Castillo; D. Tomás Elorrieta y Artaza; D. Juan Relinque Esparragosa; don Práxedes Zancada Ruata y D. Juan Marco Elorriaga. *Gaceta de Madrid*, 6 de mayo de 1934, p. 892.

⁶⁷ *Luz*, 3 de mayo de 1934

⁶⁸ Alcalá Zamora y Castillo, Niceto, *Estudios de derecho procesal*. Madrid, Góngora, 1934, p. 178.

⁶⁹ Quirós Soto, Mario Francisco, *Los jurados mixtos del trabajo en Valencia (1931-1939)*, tesis doctoral Universidad de Valencia, 2007, p. 358-364.

⁷⁰ *Heraldo de Madrid*, 3 de abril de 1934.

⁷¹ *Gaceta de Madrid*, 25 de marzo de 1934, p. 2267.

⁷² En todos los casos ya no se basaba en “*el libre acuerdo entre las partes sometido al arbitraje del Estado, sino sobre la imposición coercitiva del Estado a las partes.*” Bernal García, Francisco, “Corporativismo y Fascismo. Los sistemas de relaciones laborales autoritarios en la Europa de entreguerras,” *Hispania Nova*, N. 15 (2017), p. 45 a 75.

⁷³ *Boletín del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*, N. 39, oct. 1933, p. 1333.

⁷⁴ González Rothvoss, Mariano, *Anuario ... op. cit.* p. 27.

Reglamento de la Ley de Delegaciones, que encargaba a los delegados funciones de vigilancia y de corrección de los jurados para “casos en que estimen que se han excedido en sus atribuciones y resoluciones”⁷⁵. A partir de esa orden, los delegados debían enviar al ministerio un informe mensual sobre la actuación de los jurados, además de un telegrama diario y otro informe quincenal sobre “las incidencias y conflictos sociales que se produjeran en su demarcación”. Los informes permitirían además, “seguir la labor que realizan los delegados”⁷⁶. La misma orden detuvo los nombramientos de delegados de trabajo interinos hasta que tuvieran lugar las nuevas elecciones a Cortes⁷⁷.

Otra orden les encomendó las tareas de control de los registros y oficinas de colocación, con competencias para depurar y vigilar los censos y la composición de las comisiones inspectoras⁷⁸.

Con estas medidas, cualquier incertidumbre sobre la continuidad de las delegaciones quedó disipada. Los radicales no encontraron en el ministerio el temido contrapoder socialista. El Director General de Trabajo Riu al despedirse del cargo, afirmó que “había llegado al Ministerio con el temor de que aquello fuese un vivero de sectarismos; pero con satisfacción pude comprobar que el personal de dicho Departamento no hacía política dentro del mismo”⁷⁹.

Estadella hizo algunos ajustes menores en las competencias de los inspectores, deslindando las competencias de ingenieros de minas e inspectores de trabajo⁸⁰. Creó una Inspección Médica del Trabajo, compuesta por personal médico dependiente de la Dirección General de Sanidad para colaborar con la inspección en todos los temas de higiene del trabajo, enfermedades profesionales y aplicación de los convenios de la OIT en temas de salud en el trabajo⁸¹.

Muy significativo fue el respaldo de Estadella al diseño hecho por Largo Caballero, del que reconoció en Cortes su esfuerzo por “hacer una verdadera selección de aptitudes y de capacidad para dotar al Estado de esos funcionarios”⁸². Consciente del gran número de delegaciones que habían quedado sin cubrir por delegados de carrera declaró la “necesidad imperiosa de proveer estas vacantes” y anunció una nueva oposición. Se ofertaron siete plazas del cuerpo de Delegados y doce de Inspectores Provinciales en concurso restringido y trece de delegados y veinticinco de inspectores provinciales por oposición libre⁸³.

La convocatoria corregía los aspectos que no gustaron a los radicales de la anterior y reservaron un número de plazas para los inspectores y auxiliares de las antiguas inspecciones regionales y sustituyeron el sistema de concurso oposición en favor de la oposición en la convocatoria libre. Los exámenes fueron retrasados a la espera de que el Tribunal Supremo dictara sentencia sobre el recurso de un grupo de inspectores y auxiliares cesados de la etapa anterior.

Pero hasta que se cubrieran las plazas los radicales aprovecharon la oportunidad de colocar a numerosos interinos afines a su partido. La estructura del Partido Radical se basaba en amplias redes clientelares que trabajaron en el ascenso al poder con la expectativa de una retribución con favores y cargos públicos en la administración⁸⁴.

El primero de abril de 1934 quedaron 11 delegados confirmados en otras tantas provincias⁸⁵: Los interinos ocupaban 34 plazas y en 6 provincias el cargo quedó vacante. Madrid, Bilbao o Barcelona contaban con delegados de carrera y experiencia, como era el caso de Marco Elorriaga, Pou Godori o Lacort, pero delegaciones de capitales de gran importancia como Valencia o Sevilla estaban cubiertas con interinos.

Fue el turno de los socialistas para denunciar el “enchufismo” y la falta de cualificación de los nuevos interinos, nombrados “sin ningún requisito.”⁸⁶ El diputado radical socialista López de Goicoechea señaló a Cipriano Reyes, delegado de trabajo interino de Palencia, paisano de Lerroux, que era, según el diputado, su cochero⁸⁷. Reyes prohibió al secretario de la FNTT pisar la oficina de la delegación cuando fue a cumplimentarlo, comunicándole por escrito “que en lo sucesivo debe abstenerse en absoluto de realizar por actos de presencia en estas oficinas ningún género de gestiones”⁸⁸. No se encuentra ningún registro de actividades de Reyes vinculadas al mundo de las relaciones laborales, pero sí al de la tauromaquia⁸⁹.

Posteriormente se denunciaron algunos casos de corrupción por parte de los interinos nombrados por los radicales. López de Goicoechea señaló de nuevo a Cipriano Reyes, expedientado por no presentar las cuentas del presupuesto de su delegación y cobrar recibos sin ningún control. Fue trasladado a Jaén y finalmente fue separado del cargo en la época del ministro Salmón. El delegado interino de Murcia, Fernando García y Fernández Yáñez, fue

⁷⁵ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1933, p. 600.

⁷⁶ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1933.

⁷⁷ *Gaceta de Madrid*, 24 de octubre de 1933, p. 601.

⁷⁸ *Gaceta de Madrid*, 9 de noviembre de 1933.

⁷⁹ *Ahora*, 23 de mayo de 1934.

⁸⁰ *Gaceta de Madrid*, 18 de mayo de 1934.

⁸¹ *Gaceta de Madrid*, 25 de agosto de 1934.

⁸² *Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1936*, 7 de junio de 1934, p. 3516.

⁸³ Al concurso restringido de Delegados e Inspectores fueron admitidos 85 y 136 candidatos y a la oposición libre fueron admitidos 1451 candidatos a las plazas de Delegados y 1952 a las de Inspectores.

⁸⁴ Nigel Townson ha documentado muy prolijamente los nombramientos de los radicales concluyendo que “lo que contaba no era tanto la idoneidad de los candidatos para el puesto como su fidelidad.” Townson, Nigel. *La República que no pudo ser*. Madrid: Taurus, 2002, p. 247 y ss.

⁸⁵ *Gaceta de Madrid*. 18 de mayo de 1934.

⁸⁶ *La Libertad*, 23 de febrero de 1934.

⁸⁷ *Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1936*, 5 de mayo de 1936.

⁸⁸ *Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1936*, 4 de febrero de 1934.

⁸⁹ Reyes obtuvo notoriedad por diseñar un peto para caballos que fue adoptado en 1934 como el reglamentario que debía usarse en los espectáculos taurinos.

expedientado por la compra de unos muebles que nunca aparecieron⁹⁰. Trasladado a Cáceres, chantajeó a los ayuntamientos para pagar una cuota para costear la oficina de colocación y a los empresarios para suscribirse a un boletín por el que cobraba “tres duros mensuales”⁹¹.

Los delegados de trabajo en el ojo del huracán

Durante su mandato, Estadella priorizó que los delegados se aplicaran en la creación y correcto funcionamiento de las oficinas de colocación, en sintonía con la política del gobierno⁹². La Ley de colocación obrera preveía que en cada ayuntamiento debía funcionar una oficina de colocación intermediaria entre la oferta y demanda de mano de obra, costeada por las autoridades locales y con la supervisión de los delegados provinciales. El despliegue de las oficinas y registros de colocación en España permitió que a finales de 1933 funcionaran en España 245 oficinas y 3.329 registros municipales según González Rothvoss⁹³.

En una entrevista publicada en *Labor*, el delegado de Madrid, Marco Elorriaga, es muy ilustrativa sobre los avatares de la oficina de colocación de Madrid. Era muy difícil, según el delegado, hacer una estimación del desempleo en Madrid, dado que ni los obreros ni los patronos acudían a inscribirse. La misión de las oficinas debería servir para diseñar una política de mano de obra: “conocer las modalidades del paro, la extensión del mismo, la conexión entre la demanda y la oferta de trabajo; ... para apreciar las soluciones que, en lo posible, ha de tener el problema”⁹⁴. El delegado proponía una intervención del Ayuntamiento de Madrid impulsando grandes proyectos urbanísticos, generadores de un gran número de empleos en la construcción.

Al respecto de la actividad inspectora es difícil de valorar en su conjunto. Las estadísticas de la inspección, que reflejaban visitas a establecimientos, infracciones señaladas y sanciones dejaron de publicarse en 1931. Durante los años 1932 y 1933 el número de visitas descendió, según González Rothvoss, por la reorganización del servicio y el carácter interino durante el primer año de los nuevos inspectores⁹⁵. Estadella solicitó sin éxito en las Cortes la aprobación de créditos para organizar “un buen servicio de Estadística”⁹⁶.

Marco Elorriaga describió la situación de la inspección en Madrid en una entrevista ponderando su actuación en un contexto de continua vulneración de las leyes sociales por parte de los patronos: “... después de treinta años de legislación social, las gentes no se han enterado todavía de que ésta existe. Todo son transgresiones y olvidos. Nadie siente la necesidad de acatar las leyes... Más de mil visitas de inspección se habrán realizado en ese período y no pasan de veinte las sanciones que se han impuesto. ¿Por qué no se han advertido infracciones? No”⁹⁷. En la Delegación de Trabajo de Madrid trabajaban cuatro delegados provinciales, dos de ellos interinos, cinco auxiliares de delegación, seis inspectores provinciales, dos de ellos interinos, y nueve inspectores auxiliares⁹⁸.

Las actas relativas a accidentes de trabajo publicadas en el Boletín muestran un alto nivel de profesionalidad de los inspectores, sin embargo había una carencia de medios y problemas organizativos. Estadella evaluó la inspección afirmando que era “satisfactoria desde un punto de vista técnico, su personal es competéntísimo y su funcionamiento deplorable”⁹⁹. A su principal dificultad, que era llegar a los sitios más apartados, se le añadía un vicio de funcionamiento causado por el interés de los inspectores de conseguir un número de visitas mensual y un complicado trámite para obtener los fondos para los desplazamientos. Por ello las visitas de inspección se habían concentrado en los establecimientos más accesibles, como los comercios de las capitales de provincias. Esta situación, según Estadella, se hubiera solucionado con una planificación adecuada de los lugares de la provincia que era necesario inspeccionar y la habilitación del presupuesto necesario para llevarla a cabo.

Delegados y las delegaciones soportaron una carga de trabajo muy grande. En la documentación de los jurados mixtos de Valencia estudiada por Quirós Soto se aprecia un retraso de meses entre la propuesta de una sanción hasta que el delegado la resolvía, con todos los inconvenientes y malestar que producía un retraso semejante. El delegado de Córdoba propuso medidas para agilizar la tramitación de los recursos de los jurados mixtos del trabajo rural en su provincia, que acumulaban 2000 reclamaciones y recursos individuales y preveía un importante incremento, dada la decisión de los patronos de no respetar las bases de trabajo¹⁰⁰.

La actuación de los delegados respecto a la resolución de conflictos fue muy diferente según el momento y la provincia. La experiencia acumulada permitió que algunos comenzaran a establecer procedimientos. El delegado de Santander, Salvador Castrillo, en una circular de 27 de mayo de 1934 dió algunas directrices a los presidentes de los

⁹⁰ Fue procesado por injurias contra la Directora General Victoria Kent. En la revista *Vida Penitenciaria* se publicó que había sido expedientado por contraer deudas con los reclusos y llevar una contabilidad dudosa del economato de una prisión. *Vida penitenciaria*, Año 1, nº 10, p. 8-9

⁹¹ “Claro está, no hay más remedio que pagar esa cuota, porque si no se paga las inspecciones menudean y la investigación del delegado se hace continua”. *Diarios de Sesiones. Legislatura 1936*. 06-05-1936. N. 25, p. 593 a 628.

⁹² *Gaceta de Madrid*, 20 de enero de 1934, p. 520.

⁹³ González-Rothvoss, Mariano. *Anuario ... op. cit.* p. 28.

⁹⁴ *Labor*, enero de 1935, p. 12-13.

⁹⁵ González-Rothvoss, Mariano. *Anuario ... op. cit.*, p. 1699.

⁹⁶ González-Rothvoss, Mariano. *Anuario ... op. cit.*, p. 1771.

⁹⁷ *El Heraldo de Madrid*, 9 de marzo de 1934.

⁹⁸ Cuatro de los auxiliares ya lo eran en la etapa anterior, y uno de los inspectores provinciales, Trifón Calleja de Blas, era inspector regional en 1930. Entre los inspectores provinciales estaba Isabel Oyarzábal.

⁹⁹ Estadella, José y Aran Hort, José, *El fracaso de los jurados mixtos. Hacia una reforma de la política social*. Madrid, Reus, 1936, p. 298-300

¹⁰⁰ *Gaceta de Madrid*, 21 de octubre de 1934, p. 563.

jurados mixtos para prevenir o afrontar con las mejores garantías los conflictos. Entre las recomendaciones, el delegado encargaba a los presidentes “una labor personalísima de atracción de los directivos de las sociedades obreras”, alcanzar la “suspensión acordada mientras se tramita el conflicto,” “articular escalonadamente diversas fórmulas de arreglo, pero siempre que la anuncien la presentarán como última”, “estimular a las partes a un arbitraje” y “publicar el dictamen o fallo del jurado mixto, para que al ser conocida por la opinión pública produzca una reacción de ambiente que contribuya al cambio de posición del rebelde”¹⁰¹.

La conflictividad laboral, que había alcanzado su máximo en el año 1933, descendió en 1934, principalmente por la represión y las restricciones de los derechos de huelga y *lock out*. Hasta el mes de marzo los delegados estuvieron muy activos en la resolución de conflictos y consiguieron importantes éxitos. A mediados de febrero, Estadella y Riu se felicitaban en unas declaraciones a *El Heraldo de Madrid* sobre la “solución a las huelgas de Elche, Toledo, Castellón de la Plana, Lorcha, Rio Tinto, Pego... respetando las leyes sociales dictadas por la República”¹⁰². En marzo, el aumento de la tensión con la patronal y las presiones de la CEDA situaron en Gobernación a Salazar Alonso. La represión se incrementó, muchas huelgas se declararon ilegales y los delegados se inhibieron y subordinaron a los gobernadores civiles. En Cataluña, donde las competencias de las delegaciones de trabajo estaban transferidas, el tono del Gobierno de Companys era más conciliador y los conflictos de trabajo se mantuvieron en la jurisdicción de la Consejería de Trabajo¹⁰³.

Las notas informativas sobre las huelgas elaboradas por los delegados reflejaban que la mayoría de ellas se debieron a reivindicaciones salariales, a la defensa de la aplicación de las bases de trabajo, a protestas por despidos o a la exigencia de medidas contra el desempleo, y no a planes revolucionarios como se difundía en la prensa. La huelga general revolucionaria de la CNT, en diciembre de 1933, y las convocadas por la UGT en protesta por movilizaciones o actos públicos de la CEDA fueron las huelgas convocadas por motivos políticos en este período.

Fue especialmente dura la guerra que se vivió en las zonas rurales del centro y sur del país, donde los terratenientes y grandes propietarios agrícolas estaban resueltos a destruir las mejoras de los años anteriores en una actitud abiertamente revanchista, y donde el cumplimiento de la legislación social era más difícil y más en una coyuntura en la que la CEDA, que representaba a la mayoría de los terratenientes, tenía en sus manos la caída del gobierno radical¹⁰⁴. Estadella intentó que los delegados impidieran las reducciones de los salarios amenazando con duras sanciones a los que por “indolencia, ineptitud, abandono o manifiesta parcialidad, dejen de llevar a cabo escrupulosamente la misión a ellas encomendada”¹⁰⁵.

El boletín del ministerio reseña que los delegados resolvieron en enero las huelgas del sector textil de Elche, de los mineros de Puertollano y de Fígols, de los trabajadores del ferrocarril de Badajoz, de los trabajadores de la Sociedad Metropolitana de Construcciones de Tenerife y de los trabajadores de la construcción de Tarragona. En febrero resolvieron las huelgas de las minas de Peñarroya, de la construcción y agricultura de Santa Úrsula (Tenerife), del Banco Central de Murcia, de los empaquetadores del Puerto de la Cruz y del sector textil de Palencia. A partir de marzo las principales huelgas fueron declaradas ilegales y la represión gubernamental no dejó espacio a la intervención de los delegados, que actuaron en conflictos de menor entidad.

Algunas huelgas causaron un fuerte impacto en la atmósfera y marcaron la línea de actuación del Ministerio y de los delegados. La agudización del conflicto social y mayor cohesión de los trabajadores provocó que huelgas de una empresa o localidad se extendieran por sectores y ciudades enteras. La UGT y la CNT, que el año anterior se habían enfrentado con dureza, actuaron unidas en estos conflictos.

La huelga de la construcción de Madrid se arrastraba desde enero. Causada por los despidos en dos grandes empresas. La UGT y la CNT fueron unidas a la huelga, primero en las dos empresas afectadas y después de una asamblea conjunta, en todo el sector¹⁰⁶. La huelga comenzó el 12 de febrero, pidiendo la readmisión de los trabajadores despedidos, turnos de jornada reducida para repartir el trabajo y que se pusieran en marcha con urgencia las obras públicas. El malestar se extendió por varios pueblos y oficios de la construcción y amenazaba con reproducirse por la provincia. El jurado mixto, reunido con urgencia, aprobó la jornada de 44 horas a propuesta del delegado Marco Elorriaga, y el laudo fue posteriormente ratificado por Estadella. La respuesta de las organizaciones patronales fue muy agresiva. La Confederación Patronal Española publicó un comunicado en el que afirmaba haber perdido “las últimas esperanzas de que en la legislación social se imponga un criterio de justicia y ecuanimidad”, y anunció su desacato: “No es posible aceptar ni acatar las imposiciones últimamente dictadas por el ministerio de Trabajo”¹⁰⁷. El resto de organizaciones patronales se solidarizaron, temiendo que la jornada de 44 horas se extendiera y crease una “fuerte perturbación”¹⁰⁸. La tensión entre el Ministerio y la Federación Patronal llegó a su máximo cuando ésta presentó oficio de *lock out*, y el delegado de trabajo Marco Elorriaga la rechazó por carecer esta orga-

¹⁰¹ Castrillo Tardajos, Salvador, *La huelga laboral: contribución al estudio de la huelga laboral y como institución jurídico-social*. Santander, Librería Moderna, 1935, p. 105-107.

¹⁰² *Heraldo de Madrid*, 10 de febrero de 1934.

¹⁰³ En noviembre de 1933, el delegado de trabajo Pou Godori consiguió un celebrado laudo sobre condiciones de trabajo en el sector del comercio al por mayor de Barcelona, aceptado por patronos y trabajadores después de largas y difíciles negociaciones. *La Vanguardia*, 14 de noviembre de 1933.

¹⁰⁴ Nigel Townson menciona el caso de Jaén, donde según afirmó Indalecio Prieto en las Cortes, la legislación social era sistemáticamente incumplida y la guardia civil había encarcelado a 400 trabajadores desde las elecciones generales. Townson, Nigel. *La República ... op. cit.*, p. 247.

¹⁰⁵ *Gaceta de Madrid*. 25 de febrero 1934, p. 1488.

¹⁰⁶ *El Sol*, 17 de enero de 1934.

¹⁰⁷ *Luz*, 24 de febrero de 1934.

¹⁰⁸ *Economía española*, nº 14, feb. 1934, p. 153.

nización de la “*personalidad jurídica necesaria*”¹⁰⁹. La patronal acusó al ministro y al delegado de hacerles víctimas de una persecución y de instrumentalizar a los inspectores asediando a los empresarios con sanciones. El órgano de la Patronal, “*Labor*”, en tono resentido, afirmó que “*ni aun en los años en que el Ministerio del Trabajo estuvo regentado por el líder más destacado del socialismo, fueron las clases patronales tratadas con tanta desconsideración y tanto desprecio*”, y advirtió de que tomarían “*determinaciones que eviten precipitarlos en la ruina y desesperación*”¹¹⁰. Marco Elorriaga intentó proteger de la presión al ministro y asumió toda la responsabilidad de sus actuaciones¹¹¹. La Federación Patronal Madrileña impulsó la creación del Bloque Patronal, un frente único de comerciantes e industriales de Madrid para defender con mayor eficacia sus intereses¹¹². En su primera asamblea, el Bloque pidió la derogación de las leyes de jurados mixtos y de contrato de trabajo y la reforma del ministerio de Trabajo, “*donde anida el virus socialista*”¹¹³.

Al conflicto de la construcción se sumó en marzo el del sector del metal. Movilizados por el sindicato “El Ba-luarte” y el Minero Metalúrgico (UGT y CNT), se pusieron en huelga 18.000 trabajadores para pedir la reducción de jornada a 44 horas. Las negociaciones entre sindicatos y Federación Patronal se prolongaron durante varias semanas en las que el delegado Marco Elorriaga intentó facilitar una salida ofreciendo distintas opciones¹¹⁴. Riu responsabilizó a la patronal de tensar la situación y prolongar la huelga para ahorrar jornales¹¹⁵. Finalmente el jurado mixto resolvió a favor de la petición de los trabajadores, el ministro impuso el laudo y la jornada de 44 horas. Arreciaron de nuevo en la prensa los ataques contra Marco Elorriaga, Riu y Estadella. *Labor* afirmó que Lerroux “*no ha podido rescatar el Ministerio de Trabajo de la férula socialera; sigue siendo una prolongación de la Casa del Pueblo*”¹¹⁶. El diario “*La Libertad*”, en aquel momento propiedad del financiero March, en un editorial titulada “*Semillero de conflictos*” criticó el papel de los delegados de trabajo, dotados de una “*autoridad omnimoda*” establecida en una Ley “*tan a la ligera votada*”, y que tan inútiles eran para prevenir y solucionar conflictos¹¹⁷.

La huelga general de Zaragoza se originó por el despido de algunos conductores de las empresas de transportes públicos por una huelga anterior. La CNT, mayoritaria en la ciudad, apoyada por la UGT convocaron una huelga general los días 4 y 5 de abril para forzar la readmisión de los despedidos. El gobernador, Elviro Ordiales declaró ilegal la huelga y anunció que los trabajadores que no se presentaran en sus empresas verían sus contratos rescindidos. Tras la huelga la situación de los conductores fue resuelta favorablemente, pero la patronal del comercio aprovechó la resolución del gobernador y despidió a cientos de trabajadores que no habían ido a trabajar. Inmediatamente la huelga se reactivó con mayor fuerza y de nuevo Ordiales la declaró ilegal¹¹⁸. El delegado Pérez Lizano, que intentó mediar, fue desautorizado por Ordiales y cesado por el ministerio¹¹⁹. Se declaró el estado de alarma y se enviaron tropas y guardias de asalto. En todo el país se generó una corriente de solidaridad con los trabajadores de Zaragoza¹²⁰. Los trabajadores aguantaron 35 días de huelga paralizando la ciudad, hasta que el delegado retomó el diálogo con patrones y trabajadores, consiguiendo el compromiso de readmisión de los despedidos y el mantenimiento de los puestos de trabajo¹²¹. La dureza de Ordiales fue criticada en la prensa aragonesa, que lamentó la pérdida económica de la ciudad por la prolongada huelga. *El Socialista* acertó al escribir en su editorial: “*... en Zaragoza se ha dado el caso de que la ofensiva patronal haya sido fomentada, y hasta impuesta, desde el Gobierno civil*”¹²².

La huelga general de Valencia se originó también en otra anterior de los trabajadores de Hidroeléctrica para reclamar que 175 trabajadores eventuales se convirtieran en fijos¹²³. La UGT se volcó en apoyo a la huelga y se extendió por todo el sector de agua, gas y electricidad. El gobernador la declaró ilegal y detuvo al comité de huelga. Se produjeron disturbios, manifestaciones y sabotajes que afectaron a todos los sectores productivos de la ciudad y el gobernador tuvo que dimitir. La naciente Alianza Obrera de la ciudad, que agrupaba a todas las organizaciones de trabajadores incluida la CNT, convocó una huelga general para apoyar a los trabajadores de Hidroeléctrica, también declarada ilegal. El conflicto se convirtió en un pulso entre las organizaciones obreras y el Gobierno, comandado por Salazar Alonso, que insistió en que la huelga tenía motivos políticos, “*no se trata de reivindicaciones obreras, sino de mantener el estado de anormalidad*” y recurrió a las amenazas de despidos y al envío de guardias de asalto y unidades del ejército. Samper, que era en ese momento ministro de Industria, negociaba con Hidroeléctrica una solución al conflicto, cuando recibió el mandato de formar un nuevo gabinete. Su primera decisión como Jefe de

¹⁰⁹ *Boletín del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad*, abril 1934, p. 414.

¹¹⁰ *Labor*, 17 de febrero de 1934, n.º 32, p. 2.

¹¹¹ “*La resolución fué obra exclusiva mía, como todas las que dicto, sin que hubiera motivo alguno para que ni siquiera consultase con el ministro.*” *El Heraldo de Madrid*, 3 de abril de 1934.

¹¹² *Luz*, 26 de febrero de 1936.

¹¹³ Arbeloa, Víctor Manuel, *El quiebro del PSOE (1933-1934): Del gobierno a la revolución*. Madrid, ACCI, 2015, p. 33.

¹¹⁴ *El Heraldo de Madrid*, 3 de abril de 1934.

¹¹⁵ *Heraldo de Madrid*, 3 de abril de 1934.

¹¹⁶ *Labor*, 7 de abril de 1934.

¹¹⁷ *La Libertad*, 29 de marzo de 1934, p. 2.

¹¹⁸ *Ahora*, 12 de abril de 1934.

¹¹⁹ *Heraldo de Madrid*, 20 de abril de 1934.

¹²⁰ Un resumen muy completo de la huelga se publicó en “*La Voz de Aragón*,” el 10 de mayo de 1934.

¹²¹ *La Libertad*, 10 de mayo de 1934.

¹²² *El Socialista*, 10 de mayo de 1934.

¹²³ Una norma establecía que “*los obreros, en las compañías de servicios públicos, al año de servicio en su empresa habrán de ser considerados como fijos en sus cargos.*” *El Pueblo*, 5 de abril de 1934.

Gobierno fue encargar un laudo a Estadella, que obligó a la Hidroeléctrica a asegurar a los eventuales tres años de estabilidad. Después de casi dos meses, se cerró el conflicto en la empresa eléctrica¹²⁴.

La Tierra criticó la pasividad del delegado, “ajeno al pleito de la huelga general” y la actitud de Salazar Alonso, “que ve en todas las huelgas económicas maniobras políticas”¹²⁵; Ahora echó en falta “aquella intervención decidida y aquel desvelado afán de conciliación que pueden justificar la existencia de un ministerio de Trabajo”; y *El Socialista* afirmó de Estadella, “que se ha colocado en la comodísima actitud, desde el famoso laudo de la Construcción, de no meterse en nada”¹²⁶.

Por último, a lo largo del año fue gestándose la mayor huelga, la de los trabajadores del campo, organizada por la FNTT. Nigel Townson ha subrayado que la actuación del ministro de Gobernación durante este conflicto supuso la victoria de la línea dura del Gobierno, cercana a la CEDA, que se impuso a los centristas partidarios de la conciliación, representados por los ministros de Trabajo y Agricultura¹²⁷.

LA FNTT exigía el cumplimiento de las leyes sociales y bases de trabajo, la resolución inmediata de las bases recurridas ante el Ministerio, la creación en cada localidad de una comisión mixta inspectora que castigara severamente las infracciones y el establecimiento de un turno riguroso y obligatorio en las oficinas de colocación que no permitiera posibilidad de discriminación a los trabajadores por sus ideas políticas o actividades sindicales¹²⁸. Estadella intentó frenar la huelga y ordenó a los delegados que los jurados mixtos aprobaran las bases en un plazo de diez días, que vigilaran el cumplimiento de las bases y evitaran las represalias, declaró obligatoria la inscripción de obreros y patronos en las oficinas de colocación¹²⁹, y autorizó a los delegados a obligar a los patronos a contratar trabajadores cuando se encontraran casos de discriminación por razones ideológicas¹³⁰. La FNTT desconfiaba de la capacidad del ministerio para hacer cumplir esas órdenes, pero de todos modos, las conversaciones de Estadella con la FNTT se frustraron al declarar Salazar Alonso de manera arbitraria los trabajos de la recolección “servicio nacional” y, por tanto, la huelga ilegal, prohibiendo las actividades de propaganda y agitación,

Según los datos del boletín del ministerio, la huelga fue notificada en 1563 municipios. El seguimiento fue grande en Castilla la Mancha y especialmente en Andalucía, donde se convocaron huelgas generales en solidaridad con los trabajadores del campo, en Málaga, el 12 de junio, y en Sevilla el 14. La duración de la huelga varió en función de su seguimiento, “en algunos municipios duró veinticuatro horas, en tanto que en otros se prolongó hasta veinte días.” Se detuvo a 7000 trabajadores, hubo 200 heridos y 13 fallecidos, 200 ayuntamientos socialistas fueron destituidos y se cerraron muchos centros obreros y casas del pueblo. Salazar Alonso aprovechó la circunstancia para dismantelar la estructura de la FNTT en Andalucía.

La CEDA en el ministerio de Trabajo

La retirada del apoyo parlamentario del partido derechista al Gobierno de Samper y la exigencia de formar parte del siguiente Gabinete se resolvió con la entrada de tres ministros cedistas en el nuevo gabinete de Lerroux el 4 de octubre. Tal como habían anunciado, la UGT y el PSOE se lanzaron a la huelga general revolucionaria en todo el país. Después de ser neutralizada la insurrección, Largo Caballero ingresó en la cárcel junto con otros dirigentes socialistas, otros se exiliaron. El marco de relaciones laborales fue suspendido y las competencias laborales de la Generalitat recentralizadas por el Ministerio, que nombró a un delegado en Cataluña.

Dos ministros de la CEDA, marcaron la trayectoria del ministerio de Trabajo hasta las elecciones de febrero de 1936. José Oriol Anguera de Sojo dirigió el ministerio del 4 de octubre de 1934 al 3 de abril de 1935. Había sido fiscal general de la República y gobernador civil de Barcelona y su nombramiento gustó a los grupos patronales por sus antecedentes como hombre “de orden”¹³¹. Nombró subsecretario a José Ayats Surribas, político catalán de ideología tradicionalista ligado a la industria y diputado de la CEDA por Barcelona. Anguera dirigió la dura represión a las organizaciones y trabajadores implicados en la insurrección y suspendió el funcionamiento de los jurados mixtos, permitiendo que las organizaciones patronales ajustaran cuentas con los trabajadores sin ningún freno legal. Josefina Cuesta ha señalado que a partir de su mandato, el ministerio renunció a su papel de mediador en las relaciones laborales¹³².

Su primer decreto autorizó los despidos de los trabajadores huelguistas sin respetar plazos ni indemnizaciones¹³³. Un editorial del *Heraldo de Madrid* resumió la dramática situación con una taxativa sentencia: “¡Al diablo con el

¹²⁴ Valero Gómez, Sergio, *Reformismo, radicalización y conflicto interno en el socialismo español. La Federación Socialista Valenciana durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Valencia, Universidad, 2012, p. 267 y ss.

¹²⁵ *La Tierra*, 30 de abril de 1934.

¹²⁶ La cuestión social sin Gobierno que sepa afrontarla. *El Socialista*, 29 de abril de 1934.

¹²⁷ Townson, Nigel. *La República ... op. cit.*, p. 288 y ss.

¹²⁸ *Boletín del Ministerio de Trabajo, Previsión y Sanidad*, N. 48 (julio 1934), p. 45.

¹²⁹ *El Sol*, 3 de junio de 1934.

¹³⁰ *Gaceta de Madrid*, 19 de mayo de 1934.

¹³¹ “En Barcelona, durante la etapa de su mando, desarrolló una labor irreductible contra las huelgas ilegales y los desmanes cometidos por los sindicalistas.” *Labor*, 20 octubre de 1934.

¹³² Cuesta Bustillo, Josefina, “El Ministerio de Trabajo, IIª República y Guerra Civil, 1931-1936. Tiempos de reformas y conflictos. Eclipse del ministerio en la España sublevada”, en: *Centenario del Ministerio de Trabajo (1920-2020)*, Santiago Castillo (dir.). Madrid, Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020.

¹³³ *Gaceta de Madrid*, 3 de noviembre de 1934.

*Derecho social!*¹³⁴. Muchos patronos con actitud a menudo revanchista, aprovecharon para despedir por motivos ideológicos, incluso a los que no habían participado de la huelga¹³⁵.

Anguera suprimió la jornada de 44 horas en la industria sidero-metalúrgica decretada por Estadella, lo que las organizaciones patronales celebraron como un hito histórico¹³⁶. Por último suspendió los plenos de los jurados mixtos alegando que los representantes obreros estaban procesados y las asociaciones profesionales suspendidas o disueltas por los jueces como consecuencia de la insurrección¹³⁷. Los abusos se extendieron de tal manera que se tuvo que decretar la vigencia de las bases de trabajo y la capacidad de los vocales inspectores de inspeccionar su cumplimiento.

La patronal pidió la derogación de las leyes de jurados, pero el ministro se remitió a una futura reforma¹³⁸. Presentó a las Cortes una Ley de Asociaciones mucho más restrictiva que la anterior, que no tuvo tiempo de aprobarse durante su mandato.

A Anguera le sucedió el radical Eloy Vaquero en un gobierno presidido también por Lerroux, esta vez sin ministros de la CEDA. En su corto mandato, del 3 de abril al 6 de mayo de 1935, presentó al Consejo de Ministros una propuesta de reforma de la Ley de Jurados Mixtos, que eliminaba sus competencias inspectoras y establecía el arbitraje obligatorio del ministerio que tampoco tuvo tiempo de tramitarse.

Federico Salmón Amorín ocupó la cartera de Trabajo, Sanidad y Previsión, desde el 7 de mayo hasta el 14 de diciembre de 1935, durante tres gobiernos diferentes, el primero presidido por Lerroux y los otros dos por Chapaprieta¹³⁹. Salmón culminó la reforma de los jurados mediante una nueva ley que completó su tramitación en las Cortes y una importante reorganización de las delegaciones de trabajo. En una entrevista definió sus prioridades: *“La reorganización de algunos servicios, devolver el normal funcionamiento a las entidades paritarias, regular el funcionamiento de las Asociaciones profesionales, a fin de que no sean instrumento para la revolución social; crear los instrumentos eficientes para combatir el paro forzoso y dar mayor movilidad, medios y sentido social a las Delegaciones del Ministerio en las provincias”*¹⁴⁰.

Su ideología católica y conservadora concebía las relaciones entre patronos y obreros imbuidas de un paternalismo que no encontraba a esas alturas mucho eco entre patronos y trabajadores, apelando a la conciencia de los empresarios para que no bajaran los salarios¹⁴¹. A pesar de sus buenas intenciones, continuaron las represalias con *“despidos, reducciones de salarios y cambios arbitrarios en las condiciones de trabajo”*¹⁴². El propio ministro reconoció la indefensión de los trabajadores y prometió que cuando se renovaran las presidencias de los jurados mixtos, *“con presidencias desprovistas de partidismos”*, se daría curso a las reclamaciones sobre pérdida de derechos. Pero el conflicto social entre patronos y obreros estaba fuera de todo cauce legal y eran frecuentes los ajustes de cuentas y asesinatos de dirigentes obreros y campesinos¹⁴³.

El escaso número de conflictos recogidos en los boletines del ministerio (en marzo 6 huelgas y 852 huelguistas)¹⁴⁴ muestra la desarticulación de los sindicatos después de la dura represión sufrida. La tendencia hacia una intervención del Estado más autoritaria crecía. El delegado de trabajo Salvador Castrillo se declaró favorable a la prohibición de las huelgas, entendiendo que en un Estado en el que prevalecía un interés superior a las clases sociales, no tenían sentido y la autoridad del ministerio de Trabajo impartiría con equidad las soluciones a los conflictos, tal como sucedía en Italia o Rusia¹⁴⁵.

La ley de jurados de Salmón estableció que estarían presididos por jueces, recortaba sus competencias inspectoras y se separaban del ministerio de Trabajo, tras la campaña en contra de su personal, incluidos los de trayectoria conservadora o liberal como Pardo Zancada o Gascón y Marín¹⁴⁶. Para resolver los recursos contra los fallos de los jurados creó un Tribunal Central, integrado por tres Magistrados, dos patronos y dos obreros, con *“la preponderancia debida”* de los jueces¹⁴⁷. El número de expedientes acumulados en el Ministerio contra fallos de los jurados

¹³⁴ *Ya hemos descubierto en qué consistiría esa paz social que se busca. Acordémonos de aquella paz social de Barcelona en los años 19 y 20...* *Heraldo de Madrid*, 30 de noviembre de 1934.

¹³⁵ El Bloque Patronal pidió a todos los empresarios que despidieran a los trabajadores huelguistas y los reemplazaran por *“personal ajeno a las organizaciones marxistas”*. *La Nación*, 5 de octubre de 1934.

¹³⁶ *“la primera vez desde que se fundó el ministerio de Trabajo en que un ministro de dicho departamento dicta una disposición que pueda contrariar los intereses de la clase obrera.”* *Revista Nacional de Economía*, N. 116, (1934), p. 139.

¹³⁷ *Gaceta de Madrid*, 14 de diciembre de 1934.

¹³⁸ *La Época*, 19 de noviembre de 1934.

¹³⁹ Salmón era abogado del Estado, Secretario General de la CEDA y la Federación de Estudiantes Católicos y fundador del diario murciano *La Verdad*.

¹⁴⁰ *“La política de trabajo que necesita España, según la entiende el ministro del ramo, don Federico Salmón”*. *Mundo Gráfico*, 24 de julio de 1935.

¹⁴¹ *“Ni son auténticos directores de la sociedad, como debía corresponder a su cultura y a sus medios económicos, ni tienen verdadero sentido conservador. Si lo tuvieran, serían los primeros en el sacrificio, en el cumplimiento estricto de los deberes sociales, y prestarían a la autoridad la asistencia que supone siempre el cumplimiento respetuoso de la ley.”* *La Nación*, 3 de junio de 1935.

¹⁴² Payne, Stanley G. *El colapso de la República: los orígenes de la guerra civil (1933-1936)*. Madrid: La esfera de los libros, 2005, p. 182.

¹⁴³ De la Cierva considera que estos asesinatos fueron factor *“determinante del odio de la Guerra Civil y probablemente de la guerra civil misma.”* Cierva, Ricardo de la. *Historia*, p. 487.

¹⁴⁴ *Boletín del Ministerio de Trabajo*, N. 56 (marzo 1935), p. 444-445.

¹⁴⁵ *“Para nosotros, por tanto, la huelga es un acto intrínsecamente antijurídico, y decir derecho de huelga es decir una antinomia legal.”* Castrillo Tardajos, Salvador. *La huelga ... op. cit.*, p. 46.

¹⁴⁶ *“Se viene cacareando la reforma de esta Ley desde que salió de aquel ministerio Largo Caballero, pero como aquel centro no se ha librado de la perniciosa tutela de los Relinque, Zancada, Galiay, Gascón y Marín, Fabra Rivas... y demás personajes, árbitros de economía de la producción, sin olvidar personajillos como nuestro flamante Delegado Sr. Marco Elorriaga, que como los otros tiene concepciones marxistas.”* *Labor*, 4 de mayo de 1935.

¹⁴⁷ *Gaceta de Madrid*, 12 de junio de 1935.

mixtos era ya de 16.000, según el diputado González Ramos¹⁴⁸. El Tribunal no pudo ponerse en funcionamiento por los vaivenes políticos del momento y la victoria del Frente Popular derogó la ley de Salmón.

Las delegaciones de trabajo y los ministros de la CEDA

Anguera reforzó las funciones de los delegados en el control de las asociaciones y de los jurados mixtos. Una disposición de noviembre de 1934 ordenó a sindicatos y organizaciones patronales remitir a los delegados de trabajo cualquier folleto o publicación que realizaran, a fin de conocer “*en todo momento la forma en que se desenvuelven dichas Asociaciones*”¹⁴⁹. También inició una política de reducción de personal en las delegaciones que comenzó con la suspensión de la oposición convocada por Estadella, y continuó con la reestructuración de las plantillas de las delegaciones, pasaron de 82 a 70 las plazas de inspectores provinciales, de 27 a 20 las de delegados de 2ª y de 30 a 25 las de delegados de 3ª. Se agudizaba así la escasez personal que tenían las delegaciones, como la que muestra el expediente del delegado de Logroño Amado Hernández Heras, que en un telegrama dirigido al ministro pide completar su plantilla porque no podía atender las reclamaciones¹⁵⁰.

Los interinos nombrados por Estadella fueron reemplazados por otros cercanos a la CEDA, en el contexto de la consigna de “todo el poder para el jefe” con el que pretendían hacerse con el control del Estado. La prensa se hizo eco de las dimisiones de los dos delegados de Sevilla, Manuel de Terán y Pérez, y José Cano Guzmán, afiliados al Partido Radical, que alegaron “*discrepancias de apreciación con el subsecretario del Ministerio de Trabajo*” fueron sustituidos por miembros de la CEDA¹⁵¹. “*La CEDA está en su camino que dirige el Sr. Salmón de todo el poder para el jefe*”, publicó *El Heraldo de Madrid* al notificar la sustitución del anterior delegado¹⁵². *El Sol* se hizo eco de la destitución del radical Mujal y del nombramiento del cedista Espona en Gerona¹⁵³. En Valencia, cesó el delegado interino Pedro Ruiz Tomás, sustituido por Manuel de Torres Martínez, miembro de la Derecha Regional Valenciana¹⁵⁴. En Orense, el *Heraldo de Madrid*, se hizo eco del nombramiento de “*un delegado y un inspector de trabajo interinos, monárquicos cien por cien*”¹⁵⁵. Pou Godori, delegado de trabajo de Cataluña, también fue destituido después de expresar el estado de desmoralización del personal en una visita de las nuevas autoridades a la sede de la inspección del trabajo. Su cese se fundamentó en su irregular situación administrativa¹⁵⁶. El diputado López de Goicoechea contabilizó el nombramiento de más de 40 delegados interinos, todos ellos miembros o simpatizantes de la CEDA, que “*habían despojado de los lugares donde iban a prestar sus servicios a los delegados y a los inspectores de carrera*”¹⁵⁷.

Salmón también cambió el marco establecido por la Ley de Delegaciones de 1932. En mayo estableció ciertas condiciones para ser nombrado delegado interino, tales como acreditar título facultativo o de graduado en las Escuelas Sociales, no haber pertenecido a sindicato o asociación patronal en los últimos dos años y ser mayor de 30 años¹⁵⁸. Se excluyó así a la mayoría de la clase trabajadora, sin el nivel de estudios requerido, cosa que había evitado la Ley diseñada por Largo Caballero. Además estableció que los interinos no podrían ser removidos de sus cargos sin orden ministerial que lo justificara. Con más de las tres cuartas partes de los delegados nombrados por los ministros cedistas, la medida favorecía el control de las delegaciones por la CEDA incluso más allá del fin de su mandato.

Finalmente, en octubre, ya con Chapaprieta al frente del Gobierno, sustituyó la Ley de delegaciones mediante un decreto¹⁵⁹. El preámbulo argumentaba el malestar de los delegados e inspectores como motivo principal del cambio y reconocía que los inspectores provinciales estaban subordinados en su mayoría a delegados interinos nombrados por motivos políticos sin la cualificación adecuada que actuaban, según el preámbulo, de manera arbitraria¹⁶⁰. A ello se sumaron los casos de corrupción que volvieron a salir a colación en las Cortes¹⁶¹. González-Rothvoss se hizo eco

¹⁴⁸ *Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1936*, nº 244, p. 19144.

¹⁴⁹ *Gaceta de Madrid*, 10 de noviembre de 1934, p. 1199.

¹⁵⁰ Expediente personal de Amado Fernández Heras. Archivo del MITES.

¹⁵¹ *Ahora*, 16 de enero de 1935.

¹⁵² *El Heraldo de Madrid*, 7 de agosto de 1935.

¹⁵³ *El Sol*, 30 de agosto de 1935.

¹⁵⁴ *El Siglo Futuro*, 14 de agosto de 1935.

¹⁵⁵ *El Heraldo de Madrid*, 5 de julio de 1935.

¹⁵⁶ El cese se fundamentó en su situación administrativa, que “*no le permitía ser delegado provincial del Trabajo en Barcelona, ni mucho menos delegado del Trabajo en Cataluña, en donde se hallaba únicamente en comisión de servicios procedente de la Delegación Provincial del Trabajo de Málaga.*” *La Vanguardia*, 18 de noviembre de 1934.

¹⁵⁷ *Diario de Sesiones. Legislatura 1936. 06-05-1936*. Nº 25, pp. 593-628.

¹⁵⁸ *Gaceta de Madrid*, 15 de mayo de 1935.

¹⁵⁹ *Gaceta de Madrid*, 15 de octubre de 1935.

¹⁶⁰ *Gaceta de Madrid*, 15 de octubre de 1935.

¹⁶¹ López de Goicoechea citó el del delegado interino de Toledo, “*donde al ir a destituir al delegado se encuentran con que tienen que darle un plazo de más de un mes para que reponga fondos de Delegación, teniéndose que ir al Ministerio a pedir que se le de un mes de plazo a este hombre para evitarle el presidio.*” Los diputados de la CEDA respondieron con el caso del delegado de trabajo en León, Fernando Montero, al que se denunció por quedarse con el dinero de las multas y llevarse los muebles de la delegación. Montero había obtenido la plaza en las oposiciones convocadas por Largo Caballero en 1933. En la *Gaceta de Madrid* se publicó la separación del servicio del inspector provincial de Albacete, Juan Francisco Martínez Peña. El inspector, según la instrucción practicada por el delegado provincial de Albacete, de retener el dinero de las multas que había impuesto, de chantaje, “*no obstante haberse comprobado irregularidades e infracciones de las Leyes sociales, el Sr. Martínez Peña se abstuvo de*

del malestar y escribió ese mismo año que “*se aprecia un poderoso estado de opinión favorable a dar vida a la Inspección general del Trabajo, directamente dependiente del Jefe del Departamento*”¹⁶².

El decreto refundió los cuerpos de inspectores y delegados provinciales en uno de inspectores-delegados provinciales al frente de las delegaciones de manera que se redujo a la mitad su número, en el marco de las restricciones presupuestarias que Chapaprieta impuso. La dependencia de los inspectores delegados jefes de cada provincia pasó del Director de Trabajo al Subsecretario y se estableció el libre nombramiento de los Jefes de Delegación, que en el anterior reglamento venía dada por la mayor categoría de los delegados. Pérez-Espinoza ha subrayado la mayor sujeción política que suponía esta medida¹⁶³. Para la provisión de inspectores delegados y de inspectores auxiliares se sustituyó el procedimiento de concurso-oposición por el de oposición y se eliminó la disposición transitoria que permitía la libre designación del ministro para las vacantes. El decreto establecía la obligatoriedad de convocar oposiciones restringidas para cubrir las vacantes, si éstas eran más de cuatro. El ministerio convocó la provisión de 11 plazas de Inspectores-delegados mediante concurso restringido al que pudieron presentarse, además de los inspectores auxiliares, los delegados e inspectores interinos, los aspirantes que se presentaron en la convocatoria suspendida en octubre de 1934 y los inspectores y auxiliares que cesaron en sus cargos como consecuencia de la Ley de 13 de Mayo de 1932. Los interinos nombrados por los cedistas podían acceder así a las plazas en propiedad. De nuevo López de Goicoechea denunció en Cortes la maniobra: “*se han colocado al frente de esas escalas personas que son vuestros amigos, a los que habéis nombrado, primero como interinos, y luego, en una oposición, los habéis hecho delegados de carrera*”¹⁶⁴.

Aprobaron Justo José Urquiza y García Camba, secretario del Jurado Mixto de Siderurgia y Metalurgia de Madrid; José Suárez Mier y Fernando Morán Fernández, inspectores auxiliares desde 1933; Vicente Azcoiti, auxiliar de delegación también desde 1933 y Alfonso Ruiz Cuevas, José María Lepe de la Cámara y Mariano Pérez de Ayala, delegados interinos de Melilla, Sevilla y Badajoz respectivamente. La trayectoria de los recién ingresados, marcadamente derechista, parece confirmar que el filtro ideológico estuvo mucho más presente que en el concurso oposición de 1933¹⁶⁵. En la Conferencia de la OIT sobre la organización de la Inspección del Trabajo en Europa celebrada en La Haya en octubre, González-Rothvoss detalló que la plantilla estaba compuesta por 68 inspectores-delegados y 174 inspectores auxiliares¹⁶⁶. Una reducción de más del 50 por ciento respecto a la suma de los delegados e inspectores provinciales nombrados en 1933. Los auxiliares de delegación se integraron en la estructura general del Ministerio, separándose de las delegaciones.

Las referencias en la prensa sobre la actuación de los delegados son menores en esta etapa y en general se refieren a la aplicación de la legislación social. Una consulta de varios delegados al ministro sobre si seguían vigentes las disposiciones que Estadella estableció para la cosecha de 1934 motivó una orden del ministro para prohibir a los patronos la discriminación de trabajadores por “*razones de orden político y sindical*” y facultaba a los delegados para obligarles a contratarlos. *El Sol*, que había censurado la actuación de la “organización socialista” del ministerio de Trabajo, puso de manifiesto que la orden suponía el reconocimiento de la discriminación de los trabajadores por motivo de su afiliación sindical, a la que no se hacía frente con la rotundidad y los medios que se merecía. El editorial describía una situación dramática en la cosecha de 1935, caracterizada por el “*penoso envilecimiento de los salarios en los últimos tiempos,*” “*salarios de hambre y jornadas ilegales*”. Solo algunos gobernadores civiles, “*se han creído en el deber de imponer algunas multas a patronos desaprensivos y sembradores de odios,*” sin que su rigor se hubiera generalizado¹⁶⁷. La nota concluía con una sentencia lapidaria: “*La legislación social es letra muerta en el campo, se trabaja a destajo, las sanciones se quedan en el papel*”¹⁶⁸.

Otras noticias citan al gobernador de Badajoz que solicitó al Gobierno medios para “*obligar a los ricos a cumplir sus deberes de ciudadanos, imponiéndoles por la fuerza el más elemental de todos: el de la caridad y el amor al prójimo*”¹⁶⁹. En Baena (Córdoba) los patronos obligaban a los trabajadores a hacer firmar contratos en blanco que obligaban a jornadas de sol a sol y salarios de 3 o 4 pesetas. Los patronos de los empleados de oficina de Gijón obligaron a los empleados a pedir al ministro que se les rebajaran los salarios¹⁷⁰. Hasta los sindicatos católicos, promovidos y protegidos por la CEDA, denunciaron abusos de la patronal y amenazaron con la huelga¹⁷¹. El guber-

levantar acta de infracción y obstrucción, y recibió y exigió, a cambio de no dar cuenta de ello, cantidades”, de falta de celo y de haber intentado organizar una asamblea en Madrid “*con objeto de constituir una Asociación en defensa de supuestos agravios y vejaciones que calificaban en términos de notoria indisciplina y de carácter coactivo.*” *Diario de Sesiones. Legislatura 1936*. N. 24, p. 571.

¹⁶² Martín Granizo, León y González-Rothvoss, Mariano, *Derecho Social*. Madrid, Reus, 1935, p. 143.

¹⁶³ Pérez Espinoza, Francisco, *Las infracciones laborales y la Inspección de trabajo*. Madrid: Montecorvo, 1977, p. 87.

¹⁶⁴ *Diarios de Sesiones. Legislatura 1936*, N. 24, p. 572

¹⁶⁵ Mariano Pérez de Ayala estaba vinculado con el sindicalismo católico y miembro de Acción Popular, tuvo una especial relevancia en la construcción del nuevo Estado franquista, nombrado Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo el 5 de marzo de 1938, organizó las primeras magistraturas de trabajo y fue el responsable de aplicar a sus compañeros la Ley de depuración de Funcionarios de 1939. Director General de Trabajo desde agosto de 1939 hasta el 20 de mayo de 1941. Posteriormente fue Alcalde de Sevilla entre 1953 y 1963. Vicente Azcoiti y Sánchez Muñoz durante la guerra civil fue el instructor de los expedientes de depuración del personal del ministerio de Trabajo y jefe de la Sección Central de Delegaciones desde 1964 hasta 1967.

¹⁶⁶ González Rothvoss, Mariano, La organización de la inspección del trabajo en el oeste de Europa y la Conferencia de la Haya: (14 a 17 de octubre de 1935). Madrid, Sobrinos Sucesora M. Minuesa de los Rios, 1935, p. 14.

¹⁶⁷ *El Sol*, 12 de junio de 1935.

¹⁶⁸ *Heraldo de Madrid*, 20 de junio de 1935.

¹⁶⁹ Townson, Nigel. *La República* ... op. cit., p. 347.

¹⁷⁰ *El Heraldo de Madrid*, 28 de junio de 1935.

¹⁷¹ *El siglo futuro*, 13 de septiembre de 1935.

nador de Sevilla fue también muy activo y la prensa recoge sus actuaciones persuadiendo a los patronos para que respetaran las bases¹⁷², reuniéndose con patronos y trabajadores para llegar a acuerdos¹⁷³, en colaboración con el delegado de trabajo para solucionar el caso de los obreros del muelle¹⁷⁴, o imponiendo multas a patronos por infracciones laborales en Carmona por pagar salarios inferiores a los marcados por las bases¹⁷⁵. No así el de Jaén, donde la FNTT denunció que los jornales en las tareas agrícolas se habían reducido a menos de la mitad respecto a la etapa de Largo Caballero.

Abundan en la prensa las reclamaciones a los delegados para que hicieran cumplir la legislación. El Heraldo de Madrid recogió la situación de las trabajadoras de Abanilla (Murcia), con jornadas “... de sol a sol y al precio irrisorio de dos pesetas, pues bien: ahora se les quiere rebajar el jornal... ¿Por qué el señor ministro de Trabajo no ordena una inspección al delegado correspondiente?”¹⁷⁶. Los obreros agrícolas de Guarromán (Jaén), denunciaron que “... los salarios se han reducido a la mitad, y la jornada, en cambio, es de sol a sol. El ministro de Trabajo debe intervenir inmediatamente para hacer aplicar las mencionadas bases”¹⁷⁷. El jurado mixto de la construcción de Oviedo denunció al delegado por su pasividad ante la negativa de la patronal a cumplir con la jornada de 44 horas establecida en las bases¹⁷⁸.

Salmón aseguró que había ordenado “a los delegados de Trabajo para que denunciaran cuantos casos existiesen, haciéndolos responsables de aquellos que se comprobaran desde aquí, sin su intervención”¹⁷⁹. En las Cortes afirmó que se había hecho cumplir la legislación social, y que la actuación de la Inspección de Trabajo fue “tan solícita como en la época mejor, a imponer sanciones a los que no la han cumplido”¹⁸⁰. Sin embargo, en declaraciones a la prensa reconoció las dificultades y las achacó a la escasez de personal inspector. En este caso aprovechó para justificar el mantenimiento en sus puestos de los delegados interinos hasta que tuvieran la plaza en propiedad, a pesar de la Ley de Restricciones¹⁸¹.

También encontramos quejas contra los delegados por abusos contra sindicatos y trabajadores. La UGT acusó al delegado de Valencia de impedir que las organizaciones obreras “practiquen los fines culturales y de beneficencia que tienen establecido en sus bases múltiples”¹⁸², y la *Revista Blanca* al delegado de trabajo en Cataluña por el doble rasero aplicado a patronos y obreros en un conflicto en Sabadell¹⁸³.

Un caso excepcional fue el del delegado de Madrid, Marco Elorriaga, que atrajo de nuevo la furia de la prensa conservadora. *La Nación* afirmó que su intento de suavizar las medidas punitivas de los patronos “detiene y embarrasa el afán depurador y justiciero del Gobierno y del pueblo,” y pidió la supresión de la delegación de trabajo de Madrid por ser “un centro perturbador y dañoso”¹⁸⁴. El delegado mantuvo su línea de firmeza en la aplicación de las leyes sociales y ordenó la detención del empresario Carballeda, propietario del Teatro Maravillas, por desacato a dos inspectores que le denunciaron por las prolongadas jornadas de trabajo de las trabajadoras. Carballeda le acusó de perseguir injustamente al sector del espectáculo, a lo que el delegado respondió en nota de prensa: “durante toda la temporada actual no se habla girado ni una sola visita al teatro de Maravillas, a pesar de que ni tiene horario de trabajo la mayor parte de sus trabajadores ni ha cumplido otros muchas de los requisitos que impone la legislación social, y por lo que respecta a actuaciones anteriores, solamente ha sido impuesta por la Delegación provincial de Trabajo, en el plazo de dos años, una multa de cincuenta pesetas a propuesta de la Inspección, y otra de ciento cincuenta, a propuesta del Jurado mixto, que por cierto no han sido hechas efectivas, como tampoco ha hecho efectivas tres sentencias dictadas por el Jurado mixto a consecuencia de reclamación de diversos trabajadores, los cuales no han percibido las cantidades a que tenían derecho.”

Los empresarios del sector protestaron ante el Director General de Trabajo¹⁸⁵. Acusaron al delegado de defender sus intereses personales con una actriz¹⁸⁶. El juicio al empresario, seguido por la prensa como un sainete, se resolvió con una sanción de 100 pesetas¹⁸⁷. El tratamiento frívolo de la prensa trasluce la ligereza con que se trató la abusiva jornada de trabajo de las actrices. La última medida de Marco Elorriaga, fue el cierre del local del Bloque Patronal¹⁸⁸, revocada de inmediato por la superioridad, que inició los trámites para removerle del cargo. Finalmente, fue trasladado a Segovia¹⁸⁹.

¹⁷² *Ahora*, 2 de junio de 1935.

¹⁷³ *Ahora*, 14 de junio de 1935.

¹⁷⁴ *Ahora*, 20 de junio de 1935.

¹⁷⁵ *Ahora*, 8 de junio de 1935.

¹⁷⁶ *Heraldo de Madrid*, 6 de julio de 1935.

¹⁷⁷ *Heraldo de Madrid*, 28 de junio de 1935.

¹⁷⁸ *Heraldo de Madrid*, 3 de junio de 1935.

¹⁷⁹ *La Voz*, 24 agosto de 1935.

¹⁸⁰ *Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1935*, n.º 248, p. 10089-10090.

¹⁸¹ *La Voz*, 5 de septiembre de 1935.

¹⁸² *Heraldo de Madrid*, 10 de abril de 1934.

¹⁸³ *La Revista Blanca*, 1 de marzo de 1935, p. 215.

¹⁸⁴ *La Nación*, 3 de enero de 1935.

¹⁸⁵ *Ahora*, 19 de enero de 1935.

¹⁸⁶ “Últimamente ha sido el empresario del teatro Maravillas el que ha visitado al director general de Trabajo, para hacerle conocer la persecución de que es objeto por parte del delegado, actitud que tiene su origen en haber prescindido hace tiempo de determinada artista. Pero en el Ministerio de Trabajo siguen sordos y ciegos... Y así continúa la Delegación actuando, como si Madrid fuese un pueblo de negros. En el Ministerio de trabajo siguen sin querer enterarse de la actuación del Delegado Provincial de Madrid”. *Labor*, 19 de enero de 1935.

¹⁸⁷ “El estreno en el Palacio de Justicia de *Un empresario en el banquillo*”. *La Voz*, 2 de febrero de 1935.

¹⁸⁸ *La Época*, 267 de marzo de 1935.

¹⁸⁹ *Heraldo de Madrid*, 4 de abril de 1935.

De la actividad de su sucesor, Pío López, la prensa elogió el acuerdo que consiguió para solucionar una complicada huelga de tres semanas en La Ladrillera¹⁹⁰. Impactó más la sanción que impuso al Real Madrid C.F. por tener dos futbolistas foráneos sin contrato en regla de acuerdo con la Ley de 23 de agosto que limitaba el trabajo de los extranjeros. La Federación de Fútbol se opuso a la sanción, por considerar a los futbolistas artistas¹⁹¹.

En los boletines del Ministerio en 1935 hay menos reseñas sobre la actividad de los delegados. En febrero resolvieron la huelga de las fábricas de calzado de Elda y la de carpinteros de Cartagena¹⁹². En mayo la intervención del delegado de La Coruña para resolver una huelga de descargadores del Puerto¹⁹³. En julio el delegado de Cuenca que puso fin al conflicto de los trabajadores agrícolas de Tarancón y el de Pamplona detuvo la huelga de la construcción. En agosto el delegado de la Coruña resolvió la huelga de obreros metalúrgicos¹⁹⁴. En septiembre el delegado de Cuenca consiguió detener la huelga de jornaleros en el Pedernoso y en Villarubio¹⁹⁵. Fueron muchos más los conflictos en los que los trabajadores se reincorporaron al trabajo sin obtener ninguna mejora o zanjados por la intervención de los gobernadores.

Algunas conclusiones

El conflicto social se agudizó en 1934 y el ambiente de las relaciones laborales se fue complicando. La ofensiva patronal se encontró con la fuerte resistencia de la UGT y de la clase trabajadora, que se cohesionó con más fuerza y respondió con huelgas generales en numerosas ciudades en solidaridad con conflictos sectoriales o con los desempleados. El paradigma de la lucha de clases se reforzó con una mecánica de acción y reacción que fue subiendo de nivel y en la que las bases de los sindicatos ugetistas sobrepasaron a sus cuadros, respondiendo con huelgas espontáneas a los despidos o las vulneraciones de las bases, sin acogerse a la presentación de oficios y observación de los plazos estipulados. Por otro lado, patronal y Gobierno trasuntaban “planes revolucionarios” en las huelgas, idea que abonaban los preparativos de la proclamada insurrección que proclamaban los socialistas,

Las reformas de Estadella fueron insuficientes para las expectativas de los patronos. Aunque devolvieron la libertad de contratación de patronos y propietarios y cambiaron la orientación de los jurados mixtos a través del cambio de sus presidentes, el propósito de mantener la equidistancia entre patronos y trabajadores enfrentó al ministerio con ambas partes. La patronal culpó al Ministerio de Trabajo y a sus funcionarios de la fallida reforma de los jurados descalificándolo como un “nido de marxistas” y se lanzó hacia el desacato de leyes y bases de trabajo. Vistas las escasas posibilidades de acuerdo entre patronos y obreros, Estadella intentó restringir el régimen de las huelgas en línea con la corriente de “autoritarismo laboral” que se estaba extendiendo en Europa.

Los radicales conservaron el funcionamiento y competencias de los delegados de trabajo tal como habían sido establecidos por la Ley de Delegaciones e incluso las fortalecieron al reforzar su vigilancia de jurados mixtos y oficinas de colocación, como máxima autoridad laboral de su jurisdicción. Colocaron al frente de las delegaciones a interinos cercanos a su partido, a menudo sin la cualificación necesaria. El funcionamiento de las delegaciones se vió comprometido por el gran número de reclamaciones por incumplimientos de bases de trabajo, pago de salarios, etc. Los retrasos burocráticos aumentaron el malestar de los trabajadores, que desconfiaban cada vez más de la capacidad del Ministerio para hacer cumplir las leyes.

La disparidad en la actuación de los delegados fue grande, y para valorarla habría que estudiar cada caso, especialmente en el campo de la mediación de los conflictos laborales. En la prensa contrasta la presencia en todos los conflictos del delegado de Madrid, Marco Elorriaga con la abstención del delegado de Valencia. Los dos delegados provinciales destinados en Valencia el 1 de abril de 1934 eran Antonio López Rodrigo y Mariano Muñoz Fraguero, ambos interinos. El delegado de Madrid fue identificado como enemigo por la clase patronal y los segundos como cómplices de la represión de los gobernadores. El protagonismo de los delegados y del propio Ministro de Trabajo fue decreciendo a lo largo del año mientras crecía el del Ministro de la Gobernación Salazar Alonso y de los gobernadores civiles, hasta llegar a la huelga de los trabajadores del campo en la que la pretendida equidistancia se rompió definitivamente. Situando fuera de la ley tantos conflictos el Gobierno reforzó el cuestionamiento del sistema de relaciones laborales. Paradójicamente los postulados de la CNT y su apuesta por la acción directa se estaban imponiendo a pesar de su debilitamiento organizativo.

La etapa de los ministros de la CEDA se caracterizó por la represión de los sindicatos y la suspensión del marco de relaciones laborales. La ofensiva patronal alcanzó la mayor parte de sus objetivos tras la aprobación de la nueva Ley de Jurados Mixtos presentada por Salmón y finalmente la Ley de delegaciones fue sustituida por otra que reducía a la mitad sus efectivos y reestructuración que la acercaba a la antigua inspección diseñada por Marv. A pesar de que las competencias de los nuevos inspectores-delegados eran las mismas, en la prctica se limitaron a la vigilancia de la aplicacin de las leyes sociales, en muchos casos subordinados a los gobernadores civiles y sin el impulso de los aos anteriores. La intencin de hacer cumplir las leyes se relaj al mximo y aquella bsqueda de armona entre capital y trabajo termin con el predominio absoluto del capital y el Estado volcado a su favor. Los

¹⁹⁰ *La Libertad*, 4 de octubre de 1935, p. 2.

¹⁹¹ *AS*, 25 de noviembre de 1935.

¹⁹² *Boletín del Ministerio de Trabajo* N. 55 (feb. 1935), p. 137-138.

¹⁹³ *Boletín del Ministerio de Trabajo* N. 59 (mayo. 1935), p. 652.

¹⁹⁴ *Boletín del Ministerio de Trabajo* N. 61 (ag. 1935), p. 299.

¹⁹⁵ *Boletín del Ministerio de Trabajo* N. 62 (sep. 1935), p. 500.

cambios de interinos en las delegaciones al albur de los cambios de ministros y la escasez de personal influyeron sin duda en el deterioro de su actividad. La independencia y coherencia de algunos de los delegados de carrera en sus actuaciones parece demostrar que la pretensión original de Largo Caballero no era desacertada.

La victoria del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936 transformó completamente el escenario. Azaña volvió a formar gobierno, esta vez sin los socialistas y Enrique Ramos Ramos, abogado y dirigente de Izquierda Republicana ocupó el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión Social entre el 19 de febrero y el 13 de mayo de 1936. En los pocos meses previos a la sublevación del 18 de julio, el Gobierno del Frente Popular intentó regresar al proyecto republicano de izquierda.

Se puso de nuevo en vigor la Ley de Delegaciones de 1932 y su Reglamento y se convocó un concurso de méritos para que las plazas de interinos fueran ocupadas por inspectores provinciales que habían conseguido su plaza en el concurso oposición de 1933, con lo que se aplicaron los mecanismos previstos en la ley por primera vez. Las delegaciones de trabajo, de nuevo reactivadas, fueron los instrumentos para ordenar el proceso de readmisión de trabajadores, presidiendo las comisiones formadas por vocales patronos y obreros y para sancionar a los empresarios que se negaran a cumplir lo dispuesto.

Entre los inspectores que obtuvieron la categoría de delegados encontramos de nuevo la diversidad ideológica que caracterizó el concurso oposición de 1933. El más veterano era Fernando Mijares Buitrago, abogado de ideología conservadora, formó parte del somatén de Madrid en 1929, y fue secretario y vocal de la Academia Nacional de Jurisprudencia y Legislación, donde compartió candidatura con Calvo Sotelo y Goicoechea, dos de los personajes más relevantes de la derecha monárquica¹⁹⁶.

La sublevación de julio y la guerra civil enfrentó al personal de las delegaciones a dos procesos depuradores que concluyeron con la separación del servicio de bastantes de ellos. En los primeros días de la guerra fueron fusilados varios delegados, Marco Elorriaga por el Ejército franquista en Segovia, mientras era trasladado después de su encarcelamiento¹⁹⁷, y Fernando Mijares por milicianos en Madrid¹⁹⁸. El proyecto reformista, en el que ambos delegados participaron durante décadas, fue barrido por la contienda. Las delegaciones provinciales de trabajo y el Ministerio de Trabajo fueron suprimidos en el primer esbozo del Estado franquista, pero posteriormente fueron puestas en vigor de nuevo y sobrevivieron durante todo el franquismo, aunque con funciones muy diferentes de las imaginadas por Largo Caballero¹⁹⁹.

Bibliografía

- Alcalá Zamora y Castillo, Niceto, *Estudios de derecho procesal*. Madrid, Góngora, 1934.
- Arbeloa, Víctor Manuel, *El quiebro del PSOE (1933-1934): Del gobierno a la revolución*. Madrid, ACCI, 2015.
- Bernal García, Francisco, "Corporativismo y Fascismo. Los sistemas de relaciones laborales autoritarios en la Europa de entreguerras", *Hispania Nova*, N. 15 (2017).
- Boletín informativo de la Oficina Central de Colocación Obrera y Defensa contra el Paro*.
- Boletín del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*.
- Cabrera, Mercedes, *La patronal ante la II República: organizaciones y estrategia (1931-1936)*, Madrid: Siglo XXI, 1983.
- Castrillo Tardajos, Salvador, *La huelga laboral: contribución al estudio de la huelga laboral y como institución jurídico-social*. Santander, Librería Moderna, 1935.
- Cuesta Bustillo, Josefina, "El Ministerio de Trabajo, IIª República y Guerra Civil, 1931-1936. Tiempos de reformas y conflictos. Eclipse del ministerio en la España sublevada", en *Centenario del Ministerio de Trabajo (1920-2020)*, S. Castillo (dir.). Madrid, Ministerio de Trabajo y Economía Social, 2020.
- Diarios de Sesiones. Cortes Constituyentes, (1931-1933)*.
- Diarios de Sesiones, Legislatura 1933-1935*.
- Diarios de Sesiones. Legislatura 1936*.
- Estadella, José y Arán Horts, Josep, *El fracaso de los Jurados Mixtos: hacia una profunda reforma de los organismos de la política social*. Madrid, Reus, 1936.
- González Calleja, Eduardo. "Conflictividad sociolaboral y violencia política en la Segunda República", en: Arostegui, Julio (ed.), *La República de los Trabajadores: la Segunda República y el mundo del trabajo*. Madrid, Fundación Francisco Largo Caballero, 2006.
- González Rothvoss, Mariano, *Anuario español de política social, 1934-1935*. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1935.
- González Rothvoss, Mariano, La organización de la inspección del trabajo en el oeste de Europa y la Conferencia de la Haya: (14 a 17 de octubre de 1935). Madrid, Sobrinos Sucesora M. Minuesa de los Ríos, 1935.
- Jordana de Pozas, Luis. *Historia, realidad y futuro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Discurso inaugural en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*. Madrid, 1974.
- Largo Caballero, Francisco, *Discursos a los trabajadores*. Madrid Gráfica socialista, 1934.
- Martin Granizo, León y González-Rothvoss, Mariano, *Derecho Social*. Madrid, Reus, 1935.

¹⁹⁶ *Heraldo de Madrid*, 13 de junio de 1934.

¹⁹⁷ Vega Sombria, Santiago, *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939, Un episodio de la implantación del régimen de Franco*. Madrid, Universidad Complutense, 2002.

¹⁹⁸ Jordana de Pozas, Luis. *Historia, realidad y futuro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Discurso inaugural en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación*. Madrid, 1974.

¹⁹⁹ Sánchez Mosquera, Marcial, "Labour inspection after the civil war in Spain. Regulatory interventionism and abstentionist labour inspection performance". *Labor History*, Sept. 2023.

- Pérez Espinosa, Francisco, *Las infracciones laborales y la Inspección de trabajo*. Madrid: Montecorvo, 1977.
- Quirós Soto, Mario Francisco, *Los jurados mixtos del trabajo en Valencia (1931-1939)*, tesis doctoral, Universidad de Valencia, 2007.
- Ruiz Manjón, Octavio, “La vida política en el segundo bienio republicano”, en: Juliá, Santos, *República y guerra en España (1931-1939)*. Madrid: Espasa, 2006.
- Payne, Stanley, *El colapso de la República. Los orígenes de la Guerra Civil (1933-1936)*. Madrid: La Esfera de los Libros, 2005.
- Sánchez Mosquera, Marcial, “Labour inspection after the civil war in Spain. Regulatory interventionism and abstentionist labour inspection performance.” *Labor History*, Sept. 2023.
- Townson, Nigel, *La República que no pudo ser: la política de centro en España (1931-1936)*. Madrid, Taurus, 2002.
- Valero Gómez, Sergio, *Reformismo, radicalización y conflicto interno en el socialismo español. La Federación Socialista Valenciana durante la Segunda República y la Guerra Civil (1931-1939)*. Valencia, Universidad, 2012.
- Vega Sombría, Santiago, *Control sociopolítico e imposición ideológica: la provincia de Segovia 1936-1939, Un episodio de la implantación del régimen de Franco*. Madrid, Universidad Complutense, 2002.